1583/02/27 - 1583/03/26

ID dokumentua: 0002530 **Id_URI_eusk:** 369351

Bergara. kaparetasun auzia: Domingo eta Juan Lecuona presoak, Juan Isusquiza eta beste hartzekodun batzuen aurka.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Ozaeta, Juan Lopez

Maila: Dokumentu-unitatea
Signatura: 01 C/0267-012
Sailkapena: 01.01.05.07.01
Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 52 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Domingo y Juan de Lecuona, presos, contra Juan de Isusquiza y otros acreedores.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Ozaeta, Juan López de

Nivel: Unidad documental
Signatura: 01 C/0267-012
Clasificación: 01.01.05.07.01
Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 52 h.

1º

Le comprò de Leciona Juan de Teciona en dijo vs desta
villa sobran de pendenag Ynaguia

a

Juan de y sus quien y co tres sus acres ed orce

Ant.º Joan Lopez

Joan Nuñez de Amatrano en nonbre de Dn Mº de
Llaçona preso por deudas çibiles en la carcel
pública de la villa de Vergara como mejor lugar
y el rendido digo que el dho Dn Mº de Llaçona
mi parte es honbre hijodalgo notorio de
padres y abuelos y de todos sus antepasados
es de pendiente por linea perfecta de varones
de la casa solar de Llaçona que es en valle de
Legazpia estan muy nobles y muy leales
de Guipuzcoa de notorios hijosdalgo y como
tal honbre hijodalgo notorio mi Dn de Llaçona
padre legitimo de dho Dn Mº de Llaçona mi parte
mostro y probo muy ampliamente su crisen
nobleza y dalguia conforme a las ordenan
cas provinciales desta dha provincia de Gui
puzcoa ante la justicia ordinaria de la villa de
Azcoytia y fue declarado por sentencia definiti
da y pronunciada por la dha justicia de la dha
villa de Azcoytia por tal honbre hijodalgo de
solar conocido y como a tal se le guarda sento
das las autoridades preeminencias liber
tades privilegios franquezas de honbres
nobles notorios hijosdalgo como mas larga
mente consta y parece de la dha sentencia dada
por la dha justicia en diez de abril del año
de sesenta y siete por presencia de Xpoval
de Umansoro escrivano que me lo firmo
en de [illegible]

en la villa de Vergara a veinte e seys dias del mes de febrero de mill e quinientos
e sesenta e tres años - Ante mi Domingo Antonio Lopez de Castañeda escribano de su magestad e
uno de los de el mismo de la dicha villa testigos de yuso escriptos - Miguel de Moyua
jurado de la villa al cayde carcelero de la dicha villa requerido con este
mandamiento de asentamiento de los dichos a domingo de Leaçona vecino de la dicha villa dixo que le
muestre y señale los prodigios suyos en que haga asentamiento por la cosa en
quantia que el dicho mandamiento el qual dixo - Domingo de Leaçona dixo que no
tenia bienes algunos que poder dar para hazer el dicho asentamiento - atento lo qual
por falta de los dichos bienes - el dicho jurado hizo cautela en persona de llevarle
a la carcel publica de la dicha villa y lo firmo de su nombre siendo testigos
a lo dicho el mismo y el de la dicha villa testigos Joan Martinez de Amaro y Pedro
de Las Carrias vecinos de la dicha villa y Vargas de Sosa, por no saber

Miguel de Moyua

Joan Lopez

Jurados y qualquier de vos y vos mandamos que agaiais asentamiento en los dichos de domingo
de Leaçona morador en Sagutategui por quantia de veinte y cinco reales y mil
y quinientos que deve a juan de Lidi y los bienes en que fizieredes el dicho asentamiento sean los muebles
y los entregad a la parte demandante de tales dichos primeros y los que para ello
los doy poder en firmasso en Vergara a xx de noviembre de 1U y lleve ya

Antonio

Joan Lopez

~~[illegible]~~

6

Dalguia de mui [illegible] de
Ocarona

La villa de azcoytia que es en la muy noble e muy
leal prouincia de guipuzcoa a doze dias del mes de febrero
de mill e quinientos y sesenta y siete años ante el muy magnifico señor
mjn perez de ydiacayz alcalde hordinario dela dicha villa en
presencia de mi pedro de vbayar escriuano de su magestad y del numero
dela dicha villa y testigo fiel dela dicha villa y testigos de yuso
escritos parecieron presentes mjn de lecuona e domingo
de lecuona tio e sobrino vezinos dela dicha villa e presentaron
ante el dicho señor alcalde e fizieron leer a mi el escriuano vn
pedimiento por escrito firmado del doctor yribe abogado
del thenor seguiente —

muy magnifico señor mjn de lecuona y domingo de lecuona tio y so
brino vezinos desta villa de azcoitia ante vm. parecemos y dezi
mos que a nra noticia ha benido que vm. en cumplimiento delo proveyd
do y mandado por las juntas y hordenanças provinciales
ha proveydo y mandado junta mente con el regimiento a los vezinos
desta dicha villa que tienen su origen e dependencia de fuera della
prueben sus hidalguias e origen en cuyo cumplimiento parece
mos ante vm. y dezimos que nosotros somos notorios hijos
dalgo de nro progenio padres abuelos y antepasados proce
dientes y dependientes dela casa e solar de lecuona que es
el concejo y villa de legazpia desta prouincia de guipuzcoa
por tanto pidimos e suplicamos a vm. nos declare por
notorios hijos dalgo y ansi declarados nos abilite para los
oficios publicos concegiles astibe y pasibe y para que podamos
gozar de todos los prebilegios franquezas e libertades
que notorios hijos dalgo tienen e pueden y deben gozar y les
compete para lo qual y en lo necesario e debido oficio de
vm. ymploramos e pidimos sernos hecho entero cumplimiento
de justicia — otrosi pidimos a vm. mande al sindico de
esta dicha villa asista al conocimiento desta causa por el yn
terese tocante al concejo y allegue de su derecho —
otrosi por que se guarde la horden y forma dada por las
juntas e hordenanças provinciales mande que se ynforme al
diligenciero de la legalidad condicion y calidad delos testigos que por
nos son señalados para que habida relacion examine vm.
los testigos para lo qual etc. el doctor yribe
y presentado el dicho pedimiento suso ynserto, e leydo por mi

El dho escriº los dhos mrs Abmº de Iecuona dixeron q
dezian Expedian segun tenian el dho pedimto dixo Ese conse
Justicia El dho sera allo mdo notificar dho pedimto
mrnez de tezcola Emrn de Oyanguren Sindicos vara Alle
guen dela dha Vª Dº del dho Concejo Eque se Entregue
Al escribano dela causa todos los mrs de mancomun Eluego
se cabala Eyo de Arriaga beleta Vezº dela dha Vª Epor ynjr

En la villa de Azcoytia a doze dias del mes de Setbre
Año de mjl Dxxxj Yo el dho escriº Dejuan de Oyanguren escriº de
lo dho dho elos dhos mrs mrnez de tezcola Emrn de Oyangu
ren Sindicos dela dha Vª En Su nombre Eluego Emrn
Vbanes de Jauso Eluego se cabala Ve Yo el dho escriº Vedi
de Vbanes

En veynte dias del mes de Setbre del dho año en la dha villa de Azcoytia
Ante Vm Ante el dho escriº Vbanes de Jauso Alcalde hordinario en
Vª Por Su mrd Epor ante mi escriº Real Epublico Eel num dela dha Vª
Estando presentes por testigos mrn mrnez de tezcola Efiel Jndico
dela dha villa Epresento la peticion por escrito Ge
del tenor Siguiente

Muy mag Señor mrn mrnez de tezcola Emdico tezcoyn
diendo Enpedimento Ante Vm presentado ver
mrn de Iecuona Edmrn de Iecuona En Su Enefecto dizen q
Ellos Son hijos dalgo de venzientes dela casa ySolar de
Iecuona Ede Jurisdicion del Valle de Legazpia Y
piden ser declarados por tales Eque gozen delos Ynfi
cios yli Yhonores Yprerrogativas Ynmunidades Ellos
padrones delos hijos dalgo Eq tienen abido Eposeydo
Yo ver Enterido dicho Ellos dho pedimto no proceda
Vm debe declarar Lo contrario ver Hombres bue
nos labradores Ytales Q deben ser Elpadron dho
Elpadron delos labradores Yexclusos de oficios pu
blicos Yhonores de hijos dalgo por lo siguiente
lo primo por lo general Ypor la relacion del
dho pedimto no se verdadero dela mag Ylo otro El
dho contrario no se prueba dela nga Ysolar de Iecuona

ver linea de varon Y los dependientes la dha casa
nobles delos Solares Linajes delos hijos dalgo cuya
propia Lo otro los contenidos Ydhos vasallos no an tenido
Ynposesion del dho hijos dalgo Ynpedir / obtener Yalguna
Q necesario Ynstar las calidades dellas Ymenos
La Ynterrupcion del Dro / Lo contrario El pretiende ser
hidalgo por ser Exemption Yansi visto el dho pedimto
bien segun Q dho vido Yvsstre dello Juez Vers
tro Ypara lo necesario Ynterpone Su Real Ynterpe

Epresentada la dha peticion Yleyda por mi el dho escriº
recaudo El dho mrn mrnez dixo Q pedia Epidia segun
Q por ella tenia pedido Epor su mrd mandado Q lo
dixo Cmando dello Emrn le diesse Ynstrº Q los dhos mrs Abmº
de Iecuona Q Allegaron se fue Dro alo qual fueron
testigos Juº Ysaines de la Quintana Ebrtolomº de Yoldi Vezº
Vezº dela dha villa Q fee dello Yo el dho escriº
firme de mi nº Xptobal de Vmansoro

En veynte dho dias del mes de Setbre del dho año en la dha villa de Azcoytia
Ante mi el dho escriº Ynstrº nsº Lo pedido Yvsto por el dho Alcalde
Los dhos mrn Emrn de Iecuona Sus Vezinos Los quales
Juntos por notificarles dixeron Q los Sres Alcaldes
Juezes Ynferiores Q Son Ynstancia Q Son Ante
Quienes Ynterpusieron Q Son Ynjustos Ynsuficientes
no fiere con Vm Q con Ynterponen para la Vltima Alo
qual fueron testigos Juº de Arriaga Vmon de Arizaga
Vezº dela dha villa Xptobal de Vmansoro

En veynte dho dias del mes de Setbre del dho año en la dha villa de Azcoytia
Ante mi el dho escriº Ynstrº nsº Lo pedido Yvsto por el dho Alcalde
Los dhos mrn Emrn de Iecuona Sus Vezinos Los quales
Juntos por notificarles dixeron Q los Sres Alcaldes
Juezes Ynferiores Q Son Ynstancia Q Son Ante
Quienes Ynterpusieron Q Son Ynjustos Ynsuficientes
no fiere con Vm Q con Ynterponen para la Vltima Alo
qual fueron testigos Juº de Arriaga Vmon de Arizaga
Vezº dela dha villa Xptobal de Vmansoro

En veynte dho dias del mes de Setbre del dho año en la dha villa de Azcoy-

A veynte y un dias del mes de setiembre del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escrivano e testigos parescieron presentes Martin Sanchez de Lecuona e dixieron que el termino porque fue asignado no sabia podido hazer sus provanças y que pidian e suplicaban les mande conceder y les conceda otros veynte dias e juraron en forma que no pedian con malicia sino para alcançar su justicia e su merced bisto dixo les concedia e concedio atento que [illegible] de su hidalguia limpieça de la dicha villa a lo qual fueron testigos Juan de Arandlaça e Martin de Alcarte vezinos de la dicha villa e Xpobal de Umansoro

Y despues de lo suso dicho en la dicha villa de Azcoytia a veynte y tres dias del mes de setiembre del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escrivano e testigos los dichos Martin Sanchez de Lecuona presentaron ante el dicho señor alcalde un memorial de testigos que pretendian presentar para la provança de sus hidalguias que son del thenor seguiente

Los testigos que Martin Sanchez de Lecuona e otros en su nombre pretenden para sus hidalguias en la villa de Azcoytia y villa Real y Legazpia son los seguientes

- primeramente Juan de Yturbe vecino de Azcoytia
- yten Juan de [illegible]buenaga vecino de Azcoytia en [illegible]
- yten Pedro de Garro vecino de Legazpia
- yten Martin de Aguirre Maçaga vecino de Legazpia
- yten Martin de Aguirre Lecuona vecino de Legazpia
- yten Pedro de Urquiça vecino de Legazpia
- yten Juan Ochoa de Basauri vecino de Villarreal

E presentado el dicho memorial suso yncorporado y por el dicho señor alcalde visto dixo que mandaba e mando poner en el proceso y dar mandamiento al deligenciero para cobrar e ynformar de que bidas y condiciones de los dichos testigos de que yo el escrivano le escribiese a lo qual fueron testigos Juan Ybañez de Lapaçaran e [illegible] vezinos de la dicha villa e en fee de lo suso dicho yo el dicho escrivano

firme de mi nombre Xpobal de Umansoro

Juan de Legazpia. A veynte e quatro dias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e siete años ante mi Miguel de Aguirre escrivano publico de Su Magestad e de los testigos de yuso escritos parescio presente Cristobal de Ydiacayz vecino de la villa de Azcoytia e dixo que el era enviado al este dicho valle por el señor Martin Perez de Ydiacayz alcalde ordinario de la dicha villa de Azcoytia a saber e ynquirir que personas eran Pedro de Garro, Martin de Aguirre Maçaga, Martin de Aguirre Lecuona, Pedro de Urquiça todos vezinos de este dicho valle de Legazpia e Juan Ochoa de Basauri vecino de Villarreal todos los quales pregunto e ynquirio si eran personas de buena vida fama e reputacion y abidos e tenidos por buenos xpianos conforme a un memorial que traya que dixo le fue dado por el dicho señor Martin Perez de Ydiacayz alcalde los quales pretendia presentar por testigos Martin de Lecuona vecino de la dicha villa de Azcoytia natural del dicho valle de Legazpia y conforme a la dicha ynstrucion pregunto e ynquirio de los testigos si son quales se [illegible] el dicho bachiller don Esteban de Cabalo vicario y patron de la yglesia parroquial [illegible] del dicho valle [illegible] Cabalo e Martin Juan de Garro e [illegible] de Aguirre e Martin de Cabaleta de Aguirre e Martin Cabalo vezinos del dicho valle y lo mismo yo el dicho escrivano los quales e cada uno dellos dixieron e dixeron que los dichos testigos [illegible] nombrados que el dicho Martin de Lecuona e Martin de Lecuona su sobrino pretienden presentar para su hidalguia son personas de buena vida fama e conversacion e buenos xpianos habidos e tenidos e comun mente reputados por tales e que todos los [illegible] los conocen [illegible] del dicho [illegible] de Ydiacayz lo escrevi segun que ante mi paso siendo testigos presentes Juan de Landeta e Juan de Lecuna abitantes en el dicho valle y en fee dello fize mi acostumbrado signo de tal en testimonio de verdad

Miguel de Aguirre

En la villa de Azcoitia a veynte e cinco dias del mes de
febrero del año de mill e quinientos y sesenta y siete años ante
el muy mag.co señor mr. pedro de yraeta alcalde hordinario
de la dha villa en presencia de mi xpoual de vmansoro escriu.o
de su mag.d e vno de los del num.o de la dha villa
este de yuso escriptos parecio presente el m.co de la dha
villa y presento este testimonio signado
de miguel de aguirre escriu.o de su mag.d segun por el
parecio e por el dho señor fue visto el dho testimonio
vno e recebio juram.to del dho m.co en forma de dro
segun tal caso requiere e sando la confusion
tal caso usado e costumbrada la fuerça del dho juram.to
mando dixo que hizo examen e siendo preguntado por
el dho s.r alcalde sobre el dho juram.to dixo que fecha la dilig.a
en cumbenia hazer sobre el abono de los testigos el qual fue
e en forma y respondiendo a las dhas preguntas dixo
que ha fecho la dilig.a cumbiene ver e visto
ello e ha fecho la visitacion de subida trato e con
sideracion como cumbenia a los oficiales del dho
valle de legazpia y villarreal y son hombres a su
juram.to no dixeron cosa en contrario de la verdad lo qual
se verdad so el juram.to fizo y leydo se afirmo y no
lo firmo dixo que mandaba e mando se vnase a este
proceso y mando dar e dio su carta requisitoria
en forma para los alcaldes hordinarios del valle de legazpia
y villa de villarreal de suso e baxo y fecha
tenga antel escriu.o y testigos la causa porque se fuere fecha
la qual fueron presentes por testigos fernando de mauri
ca y juan de arbe vezinos de la dha villa de
azcoitia

En la villa de azcoitia a veynte e siete dias del mes de
febrero ano del señor de mill e quinientos y sesenta e siete años
el muy mag.co señor mr. pedro de yraeta alcalde hordinario de la dha
villa de azcoitia y su tenor e thenor de la qual dicha carta de

Ante vos p.te de mi xpoual de vmansoro escriu.o
de su mag.d e de nro n.o vino en la su corte y en todos los que
treynos y señorios de suso escriptos parezco
presente mi.n de tejuona por si y en nombre de dona
su sobrina y presento vn interrogatorio de preguntas
por donde pidio fuesen examinados los testigos en el dho
pleyto y causa que trata con el concejo de la dha villa y sindicos della
cuyo tenor del qual es este que se sigue

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos
que son o fueren presentados por parte de mi.n de tejuona en nombre de
tejuona su sobrino en el pleyto de la vanderia que trata
con el dho concejo de esta villa de azcoitia

Primeramente sean preguntados si conocen a los litigantes
y si conocieron a juanes de tejuona abuelo y bisabuelo
de los dhos mi.n en nombre de tejuona padre y abuelo
hijo y padre del dho mi.n de tejuona y a juanes de tejuona
de gracia del dho mi.n de tejuona y padre del dho don
tejuona y si conocieron a maria de murua abuela del
dho mi.n y yo ximena de olaçabal y a ochoa
don de tejuona y a juanes de escoybal madre del dho
don de tejuona y si tienen noticia de la casa y solar de
tejuona de el concejo y valle de legazpia de esta provincia
de guipuzcoa

Iten si saben que la dha casa y solar de tejuona de
que vno diez veynte treynta quarenta cinquenta ciento y mas
años y de tiempo tan memoria de hombres no ha sido
de otro sino de vnos hijosdalgo de vnos quis sueldos segun fuero de
los originarios procedientes y descendientes de la dha
casa y solar han sido y son notorios hijosdalgo y como
tales se han tenido y tenidos por tales y se han guardado todos los
preheminencias franquezas y libertades que notorios hijosdalgo
se suelen guardar no pechando pechos ni derechos
sino solariego y que todos los notorios hijosdalgo
suelen y acostumbran contribuyr y juntarse los

Juntam^to Congregaciones Notorios hijos dalgo suelen ser llamados a las llebantadas a las guerras en la frontera desta prouincia Siempre que se ofreçe en seruiçio de su mag^d y de los reyes catholicos y en defensa desta prouincia y lo saben todos porque asi lo vieron pasar en el tpo q lo dieron dezir que mayores vanianos Ellos lo vieron pasar y lo dieron dezir que mayores ypasados Ellos asi lo vieron pasar digan lo que saben

14 Yten si saben q el dho sancho de lecuona fue legitimo^mte casado y velado segun horden de la s^ta madre yglesia de roma con la dha maria de muzua y durante el dho matrimonio de consuno vbieron y procrearon al dho m^n saenz de lecuona padre del dho m^n de lecuona pte litigante y por tal su hijo legitimo y natural fue abido tenido y comunmente reputado y dello ha abido vay pu^ca voz y fama y comun opinion digan lo que saben

15 Yten si saben q el dho m^n saez de lecuona hijo del dho sancho de lecuona fue legitimo^mte casado y velado segun horden de la s^ta madre yglesia de roma con la dha maria de muzua y durante el dho matrimonio de consuno vbieron y procrearon al dho m^n de lecuona pte litigante y por tal su hijo legitimo y natural fue abido tenido y comunmente reputado digan lo que saben

16 Yten si saben q el dho sancho de lecuona y domenja de olaeaga estando asi casados y velados segun que se dize la dha^ta orden vbieron y procrearon asi mismo al dho juan de lecuona padre del dho m^n de lecuona pte litigante y asimismo al dho m^n de lecuona y por tal su hijo legitimo y natural del dho m^n saez de lecuona y domenja de olaeaga fue abido tenido y comunmente reputado y dello ha abido vay pu^ca voz y fama comun opinion

17 Yten si saben q el dho juan de lecuona padre del dho m^n de lecuona pte litigante fue legitimamente casado y velado segun horden de la s^ta madre yglesia de roma con la dha maria de echabal y durante el dho matrimonio de consuno vbieron y procrearon al dho m^n de lecuona pte litigante

y por tal su hijo legitimo y natural fue abido tenido y comunmente reputado y dello ha abido vay pu^ca voz y fama comun opinion

18 Yten si saben q el dho sancho de lecuona abuelo del dho m^n de lecuona y bisabuelo del dho m^n de lecuona pte litigante fue hijo legitimo y natural y originario y procediente de la dha casa y solar de lecuona por linea recta de baron el qual como tal originario de la dha casa y solar fue nombrado hijo dalgo al qual como a tal hijo dalgo le guardaron todos los preuillegios franquezas y libertades q notorios hijos dalgos se suelen guardar y de hecho an vsado y tenido en posesion siempre de todo lo q no deçian ni dezian ser de pecheros sino de aquellos q son notorios hijos dalgo suelen gozar y contribuyr digan lo que saben

19 Yten si saben q los dhos m^n saez de lecuona y su hermano de lecuona que hijos y nietos del dho sancho de lecuona y del dho m^n de lecuona hijo del dho juan de lecuona y bisnieto del dho sancho de lecuona como originarios y descendientes y dependientes de la dha casa y solar de lecuona por linea recta de baron vno despues de otro y cada vno en su tpo sucesiuam^te como notorios hijos dalgo lo son los dhos m^n y dho m^n de lecuona partes litigantes y como a tales de los guardaron y de hecho les guardan todos los preuillegios franquezas y ynmunidades y libertades q notorios hijos dalgo suelen gozar no deçian ni dezian ser de pecheros sino de aquellos q son notorios hijos dalgo suelen gozar y contribuyr y juntarse los dichos notorios hijos dalgo con ellos y vender sus casas solares y llebantadas segun y como y quando an sido llamados y ofreçidos en la frontera desta prouincia en seruiçio de su mag^d y de los reyes catholicos y en defensa desta prouincia digan los testigos deste articulo si es verdad por lo tener de como el dho m^n de lecuona como hijo del dho m^n saez y nieto del dho sancho de lecuona y del dho juan de lecuona sobrino del dho m^n de lecuona litigante como bisnieto del

2

por tal su hijo legitimo y natural fue y es abido tenido y comunmente reputado y dello ha abido y ay pu^ca voz y fama y comun opinion

19 Yten si saben q el dho sancho de lecuona abuelo del dho m^n de lecuona y bisabuelo del dho m^n de lecuona pte litigante fue hijo legitimo y natural y originario y procediente de la dha casa y solar de lecuona por linea recta de baron el qual como tal originario de la dha casa y solar fue nombrado hijo dalgo al qual como a tal hijo dalgo le guardaron todos los preuillegios franquezas y libertades q notorios hijos dalgos se suelen guardar y de hecho an vsado y tenido en posesion siempre de todo lo q no deçian ni dezian ser de pecheros sino de aquellos q son notorios hijos dalgo suelen gozar y contribuyr digan lo que saben

20 Yten si saben q los dhos m^n saez de lecuona y su hermano de lecuona que hijos y nietos del dho sancho de lecuona y del dho m^n de lecuona hijo del dho juan de lecuona y bisnieto del dho sancho de lecuona como originarios y descendientes y dependientes de la dha casa y solar de lecuona por linea recta de baron vno despues de otro y cada vno en su tpo sucesiuam^te como notorios hijos dalgo lo son los dhos m^n y dho m^n de lecuona partes litigantes y como a tales de los guardaron y de hecho les guardan todos los preuillegios franquezas y ynmunidades y libertades q notorios hijos dalgo suelen gozar no deçian ni dezian ser de pecheros sino de aquellos q son notorios hijos dalgo suelen gozar y contribuyr y juntarse los dichos notorios hijos dalgo con ellos y vender sus casas solares y llebantadas segun y como y quando an sido llamados y ofreçidos en la frontera desta prouincia en seruiçio de su mag^d y de los reyes catholicos y en defensa desta prouincia digan los testigos deste articulo si es verdad por lo tener de como el dho m^n de lecuona como hijo del dho m^n saez y nieto del dho sancho de lecuona y del dho juan de lecuona sobrino del dho m^n de lecuona litigante como bisnieto del

dho sancho de lecuona y nieto del dho mjn saez de
lecuona e hijo del dho Ju° de lecuona gozaron delas dhas
preminencias y libertades y gozan dellas y que como
vieron pasar lo suso en su tpo y lo oyeron dezir
a sus mayores y ancianos q ellos asi lo vieron pa-
sar en su tpo y lo oyeron dezir a sus mayores
y pasados lo mesmo digan lo q saben

x Yten si saben q todo lo suso dho sea publica boz e fama e comun
opinion

Y ansi presentado el dho ynterrogatorio de preguntas ante el dho
señor alcalde por ante mi el dho escriuano e testigos el dho señor alcalde
lo recebio e la presentacion e mando q dandose testigos para la dha provança
en estaba presto delos examinar y luego siguiente el dho mjn de
lecuona por si y en n° del dho dom° de lecuona su sobrino e para que
ha de su yntencion presento por testigo a Ju° de astaburruaga v° dela
dha villa del qual el dho señor alcalde tomo y recebio juramento
en forma debida de dr° por dios e por santa mª e palabras delos santos
quatro evangelios q diran e depornan la verdad de todo lo q
fuese preguntado e echandole la confusion del dho jura-
mento el qual dixo q si juraba e amen seyendo tos brme de
ydiacayz e sebastian de alçibar vezº dela dha vª xpoval de umançoro

E despues delo suso dho en la dha vª de azcoitia a cinco dias del
mes de março del dho año de mill e quis y setenta e siete años ante
el dho señor alcalde por ante mi el dho escriuano e tos el dho mjn
de lecuona por si y en n° del dho su pte presento por tº a Ju° de
ydiacayz v° dela dha vª del qual fue recebido juramento en forma
debida de dr° segun q de suso alto antes e echandole la confu-
sion de dr° acostumbrada el qual dixo si lo juro siendo tos
brme de ydiacayz mjn yniguez de recosta vezºs dela dha villa
xpoval de umançoro

1° El dho Ju° de astaburruaga v° dela dha vª de azcoitia testigo suso dho presentado
por pte de mjn de lecuona e dom° de lecuona su sobrino en el pleyto
q tratan con los sindicos desta vª jurado e preguntado en forma
dixo e depuso lo siguiente

I A la primera pregunta dixo q conosce alas dhas ptes litigantes
e conocio asimesmo a [illegible] de lecuona abuelo e bisabuelo delos dhos mjn de
lecuona e dom° de lecuona e a mjn saez de lecuona su hijo e padre del
dho mjn de lecuona e a Ju° de lecuona hermº del dho mjn de lecuona
e padre del dho dom° de lecuona e asi bien conocio a mª de murua abuela
del dho mjn e a domenja de olaçaval madre del dho mjn de lecuona
e a mª Ju° de arecabal madre del dho dom° de lecuona e tiene noticia
dela dha casa solar de lecuona q es en el concejo e valle de legazpia
q es desta provincia de guipuzcoa

Gs preguntado alas generales dela ley dixo q es de edad de ochenta
e seis años poco mas o menos e q no es pariente de ninguna delas ptes
ni a sido sobornado corrupto rogado ni atraydo para q diga e deponga
lo contrario dela verdad e desea q la justicia vala a la pte q la tiene

ij A la segunda pregunta dixo q este testigo sabe e a bisto de sesenta e cinco años a esta
pte e se acuerda como la dha casa e solar de lecuona contenida en la dha
pregunta a sido y es casa solar conocida de notorios hijos dalgo tal
q los originarios procedientes e dependientes dela dha casa solar an
sido e son notorios hijos dalgo e como a tales seles an guardado e seles
guardan todos los previlegios franquezas e libertades q a notorios
hijos dalgo se suelen guardar no pechando como no pecharon pechos
de pecheros sino las casas e pechos q notorios hijos dalgo suelen
pagar e contribuyr e juntandose como se juntaron e se juntaran en los
ayuntamientos e congregaciones q notorios hijos dalgo suelen hazer e
yendose las vezes q se ofrecian alas jornadas e llamamientos delas
guerras q en la frontera desta provincia se an ofrecido en servicio
de su mag e delos reyes catolicos q defensa dela dha provin-
cia e asi a bisto seer e pasar lo q dho ha delos dhos sesenta años
e mas tpo aca esta pte q este testigo se acuerda e asi bien oyo dezir
a sus pasados e antepasados e a otros sus mayores e mas ancianos
q ellos q en sus tpos ansi lo bieron pasar lo contenido en la dha
pregunta e lo oyeron dezir ellos a sus mayores e pasados q ellos asi
lo bieron pasar en su tpo y este testigo nunca sabio ni oyo
dezir otra cosa en contrario y esto responde a la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo q este testigo conocio alos dhos domingo de lecuona
e mª de murua estando q vnos casados haziendo bida maridable
de marido e muger legitima mente casados en el valle de legazpia por
[illegible] bibio cerca (?) v° del dho valle llamado el muger y ella el marido
e por tales marido e muger fueron abidos e tenidos en el dho valle

de legazpia hasta q̃ fallesçieron ỹ durante el dho matrimº de
consuno hubiéron ỹ procrearon al dho mrn sáez
su hijo legº ỹ le alimentaron ỹ criaron llamándole hijo del dho
padre ỹ madre ỹ por tal fue abido
ỹ tenido ỹ comunmte reputado ỹ dello se vio ỹ supo
ỹ fama ỹ comun ỹ voz ỹ opinion q̃ todos vezos del dho valle de
legazpia

Vª A quarta pgunta dixo q̃ sabe q̃ bio como los dhos mrn sáez
de lecuona ỹ dmenja de ola aquarra se casaron ỹ velaron q̃
dho valle de legazpia puede a veinte ỹ siete años poco mas
o menos ỹ despues de asi casados bio como fizieron uno vida
marido ỹ muger de legº mte casados el llamandose della muger della
del uno ỹ por tales marido ỹ muger fueron abidos ỹ tenidos q̃
dho valle ỹ durante el dho matrimº de cuyo dho
procrearon al dho mrn de lecuona litigante por su hijo legº ỹ
natural como tal le criaron alimentaron llamandole
dole de hijo del dho padre ỹ madre ỹ por tales mrdo ỹ muger
ỹ hijo fueron del dho mrn litigante de abido ỹ tenido ỹ
reputado q̃ dho valle de legazpia

Vª A quinta pgunta dixo q̃ la sabe como della de vista por
dho dho ỹ la pgunta antes desta ỹ por dho bio como los
dhos mrn sáez de lecuona dmenja de ola aquarra su muger
ỹ tenido asi casados ỹ durante el matrimº de cuyo dho
son ỹ procreacion dello hijo legº al dho Juº de lecuona vecº
del dho dmº de lecuona vezº nº del dho mrn de lecuona li
tigante ỹ por tal su hijo legº le criaron alimentaron lla
mandole hijo del dho padre ỹ madre ỹ por tal su hijo legº
fue abido ỹ tenido ỹ reputado q̃ dho valle
vezº del dho valle
ser dho asi dho ỹ
ỹ fama comun ỹ opinion
q̃ dho) valle de legazpia ỹ esto responde a la pgunta

VIª A sesta pgunta dixo q̃ la sabe como della de vista
por dho dho ỹ sabe q̃ bio como los dhos Juº de lecuona vecº
del dho dmº de lecuona litigante fue Juº de residencia al dho
de del dho dmº fueron casados ỹ velados q̃ dho valle de
legazpia segun ỹ como lo tiene la s̃ta madre yglesia de
roma ỹ que a veinte ỹ quarenta ỹ cinco años poco mas o menos tpo ỹ este
tº de dho pgunta antes desta dho dho ỹ durante el dho matrimonio

De conzano ỹ bieron ỹ procrearon al dho dmº de lecuona
litigante por su hijo legº le criaron ỹ le alimentaron llaman
dole hijo del dho padre ỹ por tal que hijo legº fue ỹ
abido ỹ tenido ỹ reputado dello se abido ỹ tenido ỹ fama
ỹ comun ỹ opinion q̃ todos vezos del dho valle de legazpia

VIIª A setima pgunta dixo q̃ sabe q̃ bio como el dho sancho de lecuona
abuelo del dho mrn de lecuona q̃ bio abuelo del dho dmº de lecuona
ptes litigantes fue hijo legº ỹ natural originario ỹ vecino de dho
dho casa ỹ solar de lecuona por linea recta de varon el qual como
tal originario el qual como tal originario de la dha casa ỹ solar
fue notorio hijo dalgo ỹ como tal hijo dalgo bio ỹ se llegar de
con todos los previllegios franquezas libertades q̃ los
hijos dalgo se suelen guardar ỹ le fue en posesion de tubo
todo el tpo no se dijo ni se dice como no se dijo ni dice en derechos de
vezos fino fuera ỹ los sabios notorios hijos dalgo
suelen vsar ỹ contribuyr ỹ este tº de q̃ bio dho dho
lo dho dho ỹ la dho (ỹ todo el tpo) se acuerda q̃ dho
ỹ este tº a todos mas o menos vezes de q̃ esto responde a la dha pgunta

VIIIª A otava pgunta dixo q̃ sabe q̃ bio dho dho ỹ este tº de los dhos vezos
a q̃ este tº sabe ỹ sabe q̃ bio como los dhos mrn sáez de lecuo
na ỹ Juº de lecuona ỹ mrn de lecuona ỹ sus hijos ỹ nietos del dho
dho mrn de lecuona del dho dmº de lecuona hijo del dho Juº
de lecuona ỹ bisnieto del dho sancho como originarios vezinos
dientes ỹ dependientes q̃ fueron ỹ son de la dha casa ỹ solar
de lecuona por linea recta de varon uno ỹ unos de otros ỹ
cada uno dellos en su tpo sucesiba mente fueron notorios
hijos dalgo ỹ lo son los dhos mrn de lecuona ỹ dmº de lecuona
litigantes como tales se han guardado ỹ se guardan todos
los previllegios franquezas ỹ libertades q̃ notorios hijos
dalgo se suelen guardar no se dijo ni dice como no se dijo
en derechos de vezos fino fueran los sabios notorios
hijos dalgo suelen vsar ỹ contribuyr juntandose como se
juntaban ỹ los ayuntamtos notorios hijos dalgo ỹ
dese ayan levantado de guerras ỹ sean ofrecido ỹ la
frontera q̃ esta pronta ỹ este tº asi lo sabe ỹ vido ỹ
dello dho dho ỹ a todos mas o menos vezes de q̃ esto) se acuerda
alcanza ỹ asi bien sabe ỹ sabe q̃ como el dho mrn de

lecuona litigante (el ppo) (en el dho) valle de legazpia
bibio. Y tambien (lumarraga (el ppo) (el bibia y dezir
las dhas) preminencias. Eliberta dee (los) otros hijosdalgo
gozaban y gozan (el dho) valle y (la dha) amarraga ver
otrae veé y (el dho) bmd de lecuona siendo muchacos y po
co (el dho) v de azd donde q al dho) bmd como mjor de
lecuona litigantes les ha guardado las dhas preminencias
y franquezas y muminydades Eliberta dee (a notorios
hijos dalgo) deguelen guardar dasi lo sabio to (lo dho)
sa trevetible mte delos dhos) de(z)a ab acetapte (deam
erda Y sabien(do) dezir de sus padres y antepasados y
de(m)as sus mjores y mas ancianos (de ellos y sus ppos ansi lo vieron y pasar lo contenido (en la dha) carta (y ellos lo
mesmo) hizieron de sus mjores (y otras sus contenido (en la dha) carta (y ellos lo
no ha visto) mjo (el dho) dezir y lo otro que se pregunta
no sabe ni otra cosa (en contrario
respondio a la pregunta

IX A la nouena y ultima pregta dixo (y dize lo (que ha de
suso dho) y ello) se afirmaba y afirmo y ello era ver
dad para el juramto (que hizo) y firmo por (no saber
escriuir y firmo

(El dho) Juan de amezqueta y turbe (de testigo) de edad
(de) treinta (y dos) años poco mas o menos vezino
(del dho) valle presentado ante (el dho) señor alcalde por los dhos) mjr
(d)m(ad)o de lecuona y (en la dha causa y dho testigo fue dho)
y pregdo (por forma dixo (y depuso lo siguiente

A la prima pregunta dixo (que conoze a las dhas) ptes
litigantes de vista habla y comunicacion dasi desde
no(ve)nta del conocelo dela dha) casa y conoce alos dhos) mjr
(d)m(ad)o de lecuona ptes litigantes y sauia alos demas
contenidos (en) y nombrados (en la dha) pregta de vista habla
y comunicacion que ha y tiene con los dhos) mjr (d)m(ad)o
litigantes y tubo conlos demas difuntos y aque tiene
noticia dela dha casa y solar de lecuona (de el concejo
del dho) valle de legazpia por auer visto y conocido
muchas y diuersas veces dezir que por ser natural dela
villa de villarreal (de) cerca del dho) valle

Siendo pregdo por las pregtas generales dela
ley dixo (que de edad de) veinte años poco mas
o menos y (no) pte (de) cosa no tiene interes en la causa
dela pte mas de(z)ir sobre todo, como testigo
jurado y dize y depone lo contenido en la verdad y
dezir (la) qual (le) fue leyda la pregta que la tiene

A la segunda pregta dixo (que sabe y sabio to dezir
lo) quanto en (la dha) pregta (que) (en la dha) casa y solar de lecuona contenido (en la dha) carta
(y) pregta (que) sabe y sabio to dezir (que) (en la dha) casa y solar conocido de notorios hijos dalgo,
tales (los) originarios descendientes y de vezindad
dela dha) casa y solar son notorios hijos dalgo,
y como tales (les) an guardado, y (les) guardan todos
los (sus) preuillegios franquezas y Eliberta dees (de) notorios
hijos dalgo, y (que) suelen no hechando como no
(son) ni hechos de pechos ni otros ningunos sobre
(los) notorios hijos dalgo y juntarse y (se) juntan (en los ayuntamtos
y congregaciones (de) notorios hijos dalgo, suelen hazer y
hizieron las veces (de) diputados (y) fieles (y) fueron alli nombrados
(en) lebantados (en) los puestos (y) (en) la frontera de esta prouincia
(en) fieles, y (en) seruicio de su mag y (en) los negocios y
(de)fensa dela dha prouincia dasi sabio to ser y pasar lo (que)
dho) ha de suso (en) los dhos) (de) nueve (y) quatro de (esta
pte (y) este (y) se acuerda dasi bien, y lo dezir a que
dhos) antepasados y (a) otros sus mjores y mas ancianos
(de) ellos y sus ppos ansi lo vieron pasar lo contenido
(en la dha) pregta (y) lo vieron dezir ellos y sus mjores
y mas ancianos (de) ellos ansi lo vieron pasar (en el ppo y
(este) mismo sabio y lo dezir (y) otra cosa (en contrario
respondio a la pregta

A la (quarta) pregta dixo (que este) conoze alos dhos) mjr (d)m(ad)o
de lecuona y (en la) de mutiloa (este) (en el) uno y otro (de) dezien
do vida maridable de marido y muger legitima mte casados
(en el dho) valle de legazpia llamandole (a ella) muger
y (ella) (al mjr) por tales marido y muger fueron sabido

Ethemjdes (el ogo) valle de legazpia hasta (muriéron
E durante el (ogo) matrimo de consuno / vbiéron Eprocrearon
(el (ogo) mjn saez de lecuona vor su hijo legitimo / Ele
alimentaron Ele (criaron llamandole hijo vel dellos padre
E madre Epor tal se hijo legitimo del (ogo) matrimonio /
fue abido Ethemjdo Ecomun mente ereputado vell vso
E no Epu ca voz y fama Ecomun / opinion Entre los vezs
del (ogo) valle de legazpia Esto ereesponde ala pgunta

Ala quarta vez dixo / (la sabe como ella se contiene por Este
t sabe Ebio como los (ogos mjn saez de lecuona E dmenja de la
cuarra se casaron Evelaron el (ho) valle de legazpia pues de aber
(ing Este t ab voco mas / omo E seo vuco de ali casados bjo como /
hizieron En vno vida mancomunadamente de leg mo casados El vno
mandole a ella muger vella del marido / Epor tales marido /
E muger fueron abidos Ethemjdos (el (ogo) valle durante el (ogo)
matrimo de Entre Ellos / vbieron Eprocrearon al (ogo) mjn de
lecuona litigante vor su hijo legitimo / Enatural Ecomo /
A tal le criaron Ealimentaron tratandole Ellamandole E
hijo del dellos de padre E madre Epor tales marido E muger
E hijo fueron vel (ogo) mjn litigante E abido Ethemjdo E
comun mte reputado (el (ogo) valle Estas partes Yesto /
ereesponde ala vez

La quinta vez dixo (la sabe como ella se contiene
por lo (ho) (la (la vez antes desta E por Ebio como /
los (ogos mjn saez de lecuona E dmenja de la cuarra su muger
E todos A si casados E durante el matrimo de (ste Ellos /
vbieron Eprocrearon por su hijo lego al (ogo) su de lecuona
padre del (ogo) dmjn de lecuona vezo del (ho) mjn
de lecuona litigante E por tal su hijo leg le criaron E
alimentaron tratandole Ellamandole su hijo vel dellos de
padre E madre E por tales marido E muger E hijo fueron y
el (ho) mjn litigante E abido Ethemjdo E reputado Entre
los vs del (ogo) valle y ser Ello asi E notorio / E publico
E fama Ecomun / opinion (el (ogo) valle de legazpia Yesto /
ereesponde A la vegunta

A la secta vez dixo / que sabe como ella se contiene por
que este sabe Ebio como los (hos su de lecuona padre
del (ogo) dmjn de lecuona litigante E maria su de tue cabalgo
su madre del (ho) dmjn fueron casados E velados (el (ogo)

de legazpia segun E como lo manda la santa madre yglesia de roma que
se aber quarenta E cinco años poco mas / omenos tpo vecino del valle /
presente A (ogo) casamiento vsa llamamiento se sue vadreo de (ho)
te (el (ogo) matrimonio / de consuno Vbiéron Eprocrearon al (ogo)
dmjn de lecuona litigante vor su hijo leg E le criaron E le alimen
taron llamandole hijo vel dellos padre E madre Epor tal
su hijo leg fuy veo abido Ethemjdo E reputado E dello / Ea
habido say pca voz y fama E comun / opinion (este los vezs
del (ogo) valle de legazpia E otrosi este donde fecho
noticion Yesto ereesponde ala pregunta

La setima vez dixo (sabe Ebio como el (ogo) sancho de
lecuona abuelo del (ogo) mjn de lecuona Ebio abuelo del (ogo)
dmjn de lecuona pteo litigante fue hijo leg y natural E
forigenario Eprocediente dela (ogo) casa Estar de lecuona
vor linea recta debaron El qual como tal forigenario dela (ogo) casa Estar fue nro hijo dalgo
E como tal hijo dalgo Vio (sele guardaron todos los preh
lleglos franquezas Elibertades (los otros hijos dalgo /
se suelen guardar Yesta posesion E tubo / en todo segun
no se han como no dechos / en dechos se dichos E sino /
fueran (los tales (no torios hijos dalgo suelen pagar
E contribuyr Yeste t megi lo Vio / ser E pasar lo (ogo)
ha de uso / E costumbre (sa (ha (ez pca
tro / ac poco mas / omo Yesto ereesponde ala pregunta

La / staba vez dixo / (este t delos (ogos setenta E quatro /
ac acerca parte sabe E sabe lo / como los (ogos mjn saez de
lecuona E su de lecuona E mjn de lecuona sus hijos E nietos
del (ogo) sancho de lecuona Vel (ogo) dmjn de lecuona hijo del
(ogo) su de lecuona Ebio nieto del (ogo) sancho como origina
rios procedientes E dependientes (fueron E son dela (ogo)
casa E Estar de lecuona vor linea recta debaron Vno (ogos
de otro E cada vno dellos En suyo (sucesiba mte fueron
no torios hijos dalgo E lo son los (ogos mjn de lecuona E
dmjn de lecuona litigantes E como tal se les guardaron E
les guardan todos los preheminencias franquezas E libertades

que a notorios hijos dalgo se suelen [illegible] no pechando como
los pecharon en pechos de pecheros si no fueran los que son
notorios hijos dalgo suelen pagar e contribuyr juntandose
como se juntaban con los ajuntamientos de notorios hijos dalgo e
yendo a las [illegible] de guerras que fueron ofrecido a la
frontera de esta provincia en servicio de su mag yendo
en [illegible] de esta dicha provincia [illegible] ansi lo sabe este testigo por lo aver
[illegible] de los dichos [illegible] e quatro años que dicho ha de suso
a esta parte lo que dicho ha de suso e asi bien sabe e sabia
este testigo como el dicho martin de lecuona litigante en el tiempo que en el
dicho valle de legazpia bivio e tambien en çumarraga
en el tiempo que en el bivio gozo de las dichas preheminencias e
libertades que los otros hijos dalgo gozaban e gozan
en el dicho valle y en la dicha çumarraga y en otras partes
e que el dicho domingo de lecuona siendo muchacho vino a esta
dicha villa de azcoytia donde asi al dicho domingo como al
dicho martin de lecuona litigantes se les an guardado las
preheminencias e franquezas e inmunidades e libertades
que a notorios hijos dalgo se suelen guardar e asi lo
ha visto lo que dicho ha perceptiblemente de los dichos
setenta e quatro años a esta parte que se acuerda e asi bien
oyo dezir de sus padres e antepasados e de otros sus mayores
e mas ancianos que ellos ansi lo bieron pasar lo contenido en la
dicha pregunta y ellos lo oyeron dezir lo mesmo de sus mayores
e [illegible] e otra cosa en contrario no a bisto ni oydo dezir por lo
que responde a la dicha pregunta

A la ultima pregunta dixo que dize lo que dicho ha de suso y en ello
se afirma e afirmo e tornandole a leer ello se afirmo y firmo
[illegible] segun [illegible] ratifico ello [illegible] de [illegible] xpobal de [illegible]

Muy magnificos señores alcaldes hordinarios de la villa de villarreal e
[illegible] e otros quales quier juezes e justicias de
esta muy noble y muy leal provinçia de guipuzcoa yo martin perez
de [illegible] alcalde hordinario de la villa de azcoytia e su
tierra e jurisdicion me encomiendo en vuestras mercedes y en cada uno
dellos y les hago saber que un pleyto se trata ante mi entre
martin [illegible] de [illegible] e martin de [illegible] sindicos de

la otra parte acusadores de la una e martin e domingo de lecuona vezinos
asi bien de la dicha villa de la otra sobre su hidalguia y gene
rologia como todo ello paresce mas largamente en el dicho proceso
del dicho pleyto en el qual yo rrecebi a prueba a todas las dichas
partes con termino de treynta dias e despues de los dichos martin
e domingo de lecuona porque [illegible] el dicho termino proba
torio por otros veynte dias los quales corren y se quentan
desde veynte y seis dias del mes de [illegible] deste presente año
en que estamos en adelante e paresçio ante mi el dicho martin por
si y el dicho [illegible] pidio y suplico que porque los testigos de cuyos dichos
e deposiciones [illegible] estan nombrados y presentados ante
mi por escrito [illegible] de [illegible] y [illegible]
generos como paresce por el testimonio de la diligencia que ende
el hizo y presento ante mi que son [illegible] de [illegible] e domingo de
aguirre [illegible] e domingo de aguirre de lecuona e [illegible] de [illegible]
vezino del valle de legazpia e juanes de [illegible] vezino de la villa
de villarreal e por que los dichos testigos ni ninguno dellos no po
dian venir ante mi a dezir e deponer su verdad por el ynconviniente
de la vejez confiando el qual quier de vuestras mercedes y
de los escrivanos publicos del numero desta provincia de guipuzcoa que
las partes para el efecto susodicho sean nombrados que bien
e fielmente usaran de la dicha rrecepcion e [illegible]
[illegible] trae los dichos testigos por ser tan viejos
[illegible] de les rrecebir [illegible] cometer y
cometo la dicha rrecepcion de los testigos que por parte de los dichos martin
e domingo de lecuona seran nombrados e presentados ante vuestras mercedes
e de cada uno dellos confiando que seran tales personas
e de tal calidad que bien e fielmente usaran de la dicha rrecepcion
[illegible] ellos e qual quier dellos siendo presentes los dichos testigos
les preguntad e seran preguntados [illegible]
parientes e afines de ninguna de las partes por las [illegible]
generales e al que dixere que oyo dezir e quanto ha
e al que dixere que lo cree como y por que lo cree de manera
que cada uno dellos den rrazon legitima de los dichos [illegible]
[illegible] todo ello manden vuestras mercedes signado y en debida forma
a los dichos martin e domingo de lecuona o a quien su poder obiere
[illegible] e los dichos sindicos no nombraren e juntaren su de
[illegible] rreceptor para ello [illegible] el mesmo plazo e termino del
segundo dia para nombrar e juntarlos fue asignado para

Del Sho) mr de lecuona vezina q fue de Iraycabal madre
del Sho) dm de lecuona Ps tiene noticia dela casa vsolar
delecuona que es en el ~~g~~ valle de legazpia desta prouin
cia de guipuzcoa

Yten si saben ~~ps~~ q la dha casa vsolar de lecuona es
vno diez veynte treynta quarenta cinq cientos vnos
años ysen tanto tiempo q acaa memª de hombres nacidos
ttenio hasido vna casa vsolar conocida de notorios hijos
dalgo de venga quiª suel dos segun fuero q es pina
Yt si saben q los originarios vezinos y dependientes
dela dha casa vsolar ansi ellos como sus hijos dalgo y
como tales selos an horadado y selos horadan todos los
preuillegios franquezas libertades que notorios hijos
dalgo se suelen gozar sin pechar ni pechando pechos sino
sin aquellas cosas y gastos notorios hijos dalgo
suelen pagar y contribuyr y juntandose los a juntamtos
y congregaciones notorios hijos dalgo suelen hazer y ver
dose dar asonadas y llebantadas de guerras en la
frontª desta pouincia sean / fuesen en seruiº de su mt
y de los reyes catolicos y de defensa dela dha pouincia
Y lo saben los ~~[illegible]~~ por q ansi lo vieron pasar
y lo oyeron dezir a sus mayores y ancianos q ellos ansi lo
vieron pasar el suyo y lo oyeron dezir a sus mayores
pasados q ellos ansi lo vieron pasar digen lo q saben

Yten si saben ~~ps~~ q el dho) mtin saez de lecuona hijo del dho)
sancho de lecuona fue legº mte casado y velado segun horden
dela stª madre yglesia de roma con bnerta de olaçarra
constante el dho) matthin de consuno hubieron y procrearon
al dho) mtin de lecuona pte litigante por tal su hijo legº
y natural fue abido y tenido y comun mte reputado
digen lo q saben

Yten si saben ~~ps~~ q los mtin saez de lecuona y bmen
de / olaçarra y otros sus antecesores y abuelos segun
q se dize de la pdicha antes de esta vbieron y procrea
ron ansimismo al dho) ju de lecuona padre del dho)
dom de lecuona pte litigante fueron del dho) mtin

De lecuona y por tal su hijo legº y natural de los dhos) mtin
saez de lecuona y bmensa de / olaçarra fue abido y tenido y
comun mte reputado / y dello ha abido y ay pca boz y fama
y comun / opinion

b1 Yten si saben ~~ps~~ q el dho) juº de lecuona padre del dho)
dom de lecuona pte litigante fue legº mte casado y velado /
segun horden dela stª madre yglesia con la dha
mari juª de iraycabal y constante el dho) matthin de consuno /
hubieron y procrearon al dho) dm de lecuona pte litigante
y por tal su hijo / legº y natural fue y es abido y tenido y re
putado y dello ya abido y ay pca boz y fama y comun / opinion

b11 Yten si saben ~~ps~~ q el dho) sancho de lecuona padre del dho)
dm de lecuona partes litigantes fue hijo legitimo /
y natural y originario y procediente dela dha casa vsolar
de lecuona por linea recta de barones el qual como tal / ori
ginario y procediente dela dha casa vsolar fue mt hijo
dalgo / al qual como a tal hijo dalgo / le eleguardaron todos
los preuillegios franquezas libertades q notorios
hijos dalgo se suelen gozar y es pca y de fecto casi posesion hem
os de q tubo / no pechando ni pechos ni pechos sino en a
quellos gastos notorios hijos dalgo suelen pagar y con
tribuyr digen lo q saben

b111 Yten si saben ~~ps~~ q los dhos) mtin saez de lecuona
y juª de lecuona y mtin de lecuona sus hijos y nietos del
dho) sancho / de lecuona y del dho) dm de lecuona hijo del dho)
dho) sancho / de lecuona y bisnieto del dho) sancho / de lecuona / como / ori
ginarios procedientes y dependientes dela dho) casa vsolar
de lecuona / por linea recta de barones vno despues de / otro /
y cada vno q de suyo) su ceguiendo mte fueron notorios hijos
dalgo y lo son los dhos) mtin y dm de lecuona pte
litigantes y como tales selos guardaron y selos guar
dan todos los preuillegios franquezas y inmunidades
y libertades y notorios hijos dalgo se suelen
guardar no pechando pechos sino en aquellos gastos y
notorios hijos dalgo / suelen pagar y contribuyr y juntan
dose los a suntamtos y notorios hijos con ellos y ynde
alas asonadas y llebantadas de guerras q son / fueren

es la frontera desta provincia en serui(ci)o de su mag(estad) e delos
reyes catolicos y en defensa desta p(ro)uincia digan los t(estig)os e sobre
art(icu)lo liberdad por estenso de como el d(ic)ho m(arti)n de lecuo/
na como hijo del d(ic)ho m(arti)n saez de lecuona y nieto del d(ic)ho
sancho de lecuona y el d(ic)ho dom(ing)o de lecuona sobrino del
d(ic)ho m(arti)n de lecuona litigante como bisnieto del d(ic)ho m(arti)n
es de lecuona y nieto del d(ic)ho m(arti)n saez de lecuona e hijo
del d(ic)ho ju(an) de lecuona gozaron delas d(ic)has preeminencias
y libertades y gozan dellas y de como vieron pasar los t(estig)os
en su t(iem)po y lo oyeron dezir a sus mayores ancianos e ellos
ansi lo vieron pasar el suyo y lo oyeron dezir a sus
mayores e pasados lo mesmo digan lo q(ue) saben

IX ytem si saben etc. q(ue) delo suso d(ic)ho sea pu(bli)ca boz y fama
y comun opinion el deba prube

E despues delo sobre d(ic)ho en la d(ic)ha villa real a seis
dias del d(ic)ho mes de março e del d(ic)ho año de quin(ient)os y sesenta
e siete a(ñ)os ante el d(ic)ho señor alcalde y en presencia de mi p(edr)o de
calteraym escriu(an)o sobre d(ic)ho e delos t(estig)os yuso escritos pa
reçieron presentes los d(ic)hos m(arti)n de lecuona e dom(ing)o de lecuo
na en el d(ic)ho pleyto e causa de sus ydalguias dixieron
presentaban e presentaron por t(estig)os a ju(an) saez de vagari
y dela d(ic)ha v(ill)a real e dom(ing)o de lecuona e ju(an) de garto e p(edr)o de
eçurquiça vez(in)o del d(ic)ho valle de legazpia delos
quales el d(ic)ho s(eñ)or alcalde tomo e reçibio juram(en)to en forma
debida de d(e)r(ech)o jurando como juraron por dios n(uest)ro
señor e las palabras delos santos quatro evangelios
do quier q(ue) mas largam(en)te son escritos e a la sinifica
dela cruz a tal como esta + en q(ue) pusieron sus manos d(erech)as
de dezir verdad en el neg(oci)o e causa en q(ue) son presenta
dos e q(ue) haziendo asi n(uest)ro s(eñ)or les ayudase en este mundo
e haziendo lo contrario les demandase mal y cara
mente como a malos xp(ist)ianos q(ue) sabiendas se perju
ran su s(anto) nombre en vano e a la conclusion del d(ic)ho
juram(en)to dixieron si juramos e amen t(estig)os dom(ing)o de verga
car çedaçero e andres de ariztegui e ju(an) de ygeba
rria vez(in)o dela d(ic)ha v(ill)a real y en fee dello firme
mi n(ombr)e como el d(ic)ho s(eñ)or alcalde ju(an) de aguirre p(edr)o de calteraym

Y lo que los d(ic)hos t(estig)os e cada uno dellos por si secreta
e apartadam(en)te dixieron e depusieron es lo seguiente
t(estig)o el d(ic)ho p(edr)o de eçurquiça v(ezin)o del valle de legazpia t(estig)o susod(ic)ho
presentado por los m(arti)n e dom(ing)o de lecuona p(ar)a el pleyto q(ue)
tratan con el conçejo dela v(ill)a de azco(itia) e con m(arti)n ym(ene)z
de reçola e con m(arti)n de olanguren e ... sindicos dela
d(ic)ha v(ill)a y sobre razon de sus ydalguias e
aviendo jurado en forma e siendo preguntado por
las preguntas del articulado q(ue) tiene presentado lo
q(ue) dize e responde es lo seguiente

A la prim(er)a pregunta del d(ic)ho articulado dixo este t(estig)o
q(ue) conoce a los d(ic)hos m(arti)n e dom(ing)o de lecuona p(ar)tes litigantes
e ansi bien conoçio a los d(ic)hos sancho de lecuona aguelo
y bisaguelo delos d(ic)hos m(arti)n de lecuona e dom(ing)o de lecuo
na e m(arti)n saez de lecuona padre del d(ic)ho m(arti)n de
lecuona e a ju(an) de lecuona herm(a)no del d(ic)ho m(arti)n de
lecuona y p(adr)e del d(ic)ho dom(ing)o de lecuona e ansi bien cono
çio a las d(ic)has domenja de olaçarra e m(ari)a ju(an) de urrutibal
nombrados e contenidos en la d(ic)ha pregunta de bista habla
e conbersaçion q(ue) ha e tiene con los d(ic)hos m(arti)n e dom(ing)o
de lecuona litigantes e tubo con los demas de suso
nombrados difuntos ansi bien conoçe muchos vezes
la d(ic)ha v(ill)a de azco(itia) e sabe e tiene no(tici)a dela casa
y solar de lecuona q(ue) es en el d(ic)ho valle de legaz
pia dela d(ic)ha provin(ci)a por la aver visto y estado en ella
muchas e diversas vezes

Preguntado por las preguntas generales dela ley dixo
q(ue) es de hedad de mas de sesenta e dos a(ñ)os e por p(ar)te q(ue) este t(estig)o
sepa no tiene parentezco al(gun)o con ninguna delas d(ic)has
p(ar)tes litigantes ni le comprehenden las otras preg(unta)s
generales q(ue) la ley dispone e desea q(ue) balga la
just(ici)a a las p(ar)tes q(ue) la tienen

II a la seg(un)da pregunta dixo este t(estig)o q(ue) de casas y negoçios

del dho) valle delegazpia Esta En quenta de sesenta
añ aesta pte Delos dhos añ aesta pte Y de presente
sabe Yabio, como la dha casa Solar de Tecuona
za sido yes casa Solar conocida denotorios hijos
dalgo tal Clos, ordinacios proce dientes dependien
tes dela dha casa Solar an sido yson notorios hijos
dalgo Y como a tales selos an guardado Y selos guardan
todos los prebillegios franquezas Libertades Y ano
torios hijos dalgo, suelen guardar no pechando En
pechos de pechos sino Esquellas usadas Y gar
dos Clos notorios hijos dalgo, suelen yr a la Junta Y ayuntandose Clos a Junta mto Y congregados
Clos notorios hijos dalgo, suelen hazer Y vsan de las
Asonadas Y llebantadas dellas questas Y En la tie
rra dha provincia, sean ofrecido, En servicio de
su mgd Y dellos treynes catolicos Y defensa dela dha
provincia Y asi sabiendo Este to Ger Y pasar delos dhos
Desierta añ Y dhos Y aesta pte Y Este to Y acatando
Y mando Y dezir Este vaqueros Y antepasados
Y dellos mayorazgos Y mgd Ynciano Y Ellos mgs lo vieron
pasar lo qd Esta dha Y Este to Y el suyo Y lo dexaron
dezir Ellos ansi mayorazgos Y pasados Y Ellos mgs lo
vieron Y Este to Y nunca En Y Contrario Y no oyd de ninguna
cosa Contrario Y Este to Y Este dho Y de la dha Y Este
4 Dela 2a pgunta dixo, Q Este to conoce Clos dhos Gomez
de Tecuona Y ma de murua Estando Q no hazien do
vida maridable de leg mo casados Y el dho) valle
de legazpia llamando El ella muger Y ella el marido
Y por tales mdo Y muger fueron abidos Y tenidos Y el
dho) valle de legazpia hasta Q murieron Y duran
te El dho) mattimonio, de con suno Y ube con Y procrea
ron al dho) mgr saez de Tecuona Y de su hijo leg Y
natural alimentandole Y llamandole hijo Y el dellos
Y de Y ma dre Y por tal su hijo leg del dho) mattimo
fue abido Y tenido Y comun mte Y reputado Y ello se Y vee Y
Y por boz Y fama Y comun opinion Este Clos vezs del dho) valle de leg

4 La quarta Y reg to dixo, Q la sabe como ella se contiene Y
Este to sabe Y Q como Clos dhos) mgr saez de Tecuona
Y domenja de, olaarza se casaron Y velaron Y el dho) valle de
legazpia Y que puede aber cinqto Y siete años poco mas, o mos Y vsos Y
de asi casados Y Q como hizieron Y uno, y vida maridable
de leg mo casados Y El ella mandole ella muger Y ella el mdo
Y por tales mdo Y muger fueron abidos Y tenidos Y el dho)
Y valle Y durante El dho) matrimo de Este Ellos Y Q como
Y creaton el dho) mgr de Tecuona litigante Y por sus hijos leg Y
natural Y como Y tal leciaron Y alimentaron Y como Y llamandole
Y llamando le hijos Y el dellos de padre Y y ma dre Y por tales
mdo Y muger Y hijos fueron Y el dho) mgr litigante Y por abid
Y tenido Y reputado Y el dho) valle

5 Ala quinta Y reg to dixo, Q sabe como ella se Y ha Y como dho) dho)
ha Y la quarta Y reg to antes de este Y y ha Y Q como Y Q como los
dhos) mgr saez de Tecuona Y domenja de olaarza Y su muger
Y Q tambien asi casados Y durante El matrimo Este Ellos Y Q como
Y con Y procrearon Y por sus hijos leg al dho) Y Q de Tecuona padre
Y del dho) dom de Tecuona Y y ser to Y del dho) mgr de Tecuo
na litigante Y por tal sus hijo leg Y le criaron Y alimen
taron Y llamandole hijos Y el dellos por padre Y y madre Y por
tal sus hijo leg Y fue abido Y tenido Y reputado Y Este Clos
Y vezs del dho) valle Y y ser Y ello Y asi Y lo Y publico Y notorio Y
Y publica boz Y fama Y comun opinion

6 Ala sesta Y reg to dixo, Q la sabe como Y ella Y contiene
Y como Y que Este Este testigo sabe Y Q como Clos dhos) Y Q de Tecuo
na padre del dho) dom de Tecuona litigante Y mad Y Q de
Y Ezpeleta Y cabal fueron casados Y velados Y el dho) valle
de legazpia segun Y como lo manda Y la Y ma dre Y yglesia
de Tecuona Y que puede aber quarenta Y quatro años poco
mas, o mos Y constante El dho) mattimo de con suno Y o Y bieron
Y procreaton al dho) dom de Tecuona litigante por sus hijo
legitimo Y le criaron Y llamandole hijo Y le alimentaron
como Y tal hijo Y leg Y por tal sus hijo leg Y fue Y Q abido
Y tenido Y como un Y reputado Y dello Y se Y ha Y abido Y y pu
Y boz Y y fama Y comun opinion Este Clos Y Q dho) Y el dho) valle de legazpia

vij A la setima preg^ta dixo q sabe e bido como el dho sancho de lecuona aguelo del dho mjn de lecuona y bio aguelo del dho domj^o de lecuona ptes litigantes fue hijo leg^o y natural y originario y procediente de la dha casa y solar de lecuona por linea reta de baron el qual como tal fue dueño y señor de la dha casa y solar de lecuona como procediente della por linea reta de baron el qual como tal originario de la dha casa y solar fue notor^o hijo dalgo y como a tal hijo dalgo bio q se le guardaron todos los prebillegios franquezas e libertades q a los otros hijos dalgo se suelen guardar y en esta posesion estubo estando su tpo no pechando pechos de pecheros sino en aquellos gastos q notorios hijos dalgo suelen pagar y contribuyr y este t^o ansi lo vido ser y pasar lo q dho ha de suso en su tiempo

viij^o A la otaba preg^ta dixo este t^o q sabe e bio como los dhos mjn saez de lecuona e ju^o de lecuona e mjn de lecuona fue hijos e nietos del dho sancho de lecuona e del dho domj^o de lecuona hijo del dho ju^o de lecuona y bieznieto del dho sancho asi como originarios procedientes y decendientes de la dha casa y solar de lecuona por linea reta de baron uno en pos de otro y cada uno en su tpo suceçibam^te fueron notorios hijos dalgo y lo son los dhos mjn e domj^o de lecuona ptes litigantes y como a tales se les guardaron y se les guardan todos los prebillegios franquezas e libertades q a notorios hijos dalgo se suelen guardar no pechando en pechos de pecheros sino en aquellos gastos q notorios hijos dalgo suelen pagar e contribuyr y juntandose con los ayuntamj^tos de notorios hijos dalgo yendose a las llebantas de guerras q han ofrecido en la fronter^a desta provi^a en serbicio de su mag^t y en defensa desta provi^a y este t^o ansi lo ha bisto ser y pasar de mas de sesenta años a esta pte q se acuerda e ansi bien sabe e ha bisto como el dho mjn de lecuona litigante en todo el tpo q en el dho valle de leg^a bibio y tambien q en umarraga el tpo q bibio gozo

v^e

de las dhas preminencias y libertades q los otros hijos dalgo gozan y q el dho domj^o de lecuona siendo mu chacho fue a la dha v^a de azcoytia donde asi al dho domj^o como al dho mjn de lecuona litigantes se le an guardado las preminencias e franquezas q a hijos dalgo se les guar dan y todo lo q dho tiene de los dhos sesenta años a esta parte asi lo ha bisto pasar y todo lo q^l en la dha preg^ta lo oyo dezir a sus padres e antepasados e a otros sus mayores e ancianos q ellos vieron pasar lo q^l en la dha preg^ta e lo oyeron dezir a sus mayores e pasados lo mismo y otra cosa este t^o nunca ha visto ni oydo dezir

ix A la ultima preg^ta dixo este t^o q dize e responde a esta preg^ta lo que dho e respondido tiene a las preguntas de suso antes desta deste su dho el qual siendole tor nado a leer se ratifico en el e no firmo por no saber ju^o de aguirre pedro de calteraym

t^o El dho p^o de garro v^o del dho valle de legazpia t^o sobre dho presentado por los dhos mjn e domj^o de lecuona p^a el dho pleyto de sus probanças aviendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dho articulado dixo e depuso lo seguiente

A la xiiij^a preg^ta del dho articulado dixo este t^o q en la dha v^a de azcoytia e su juridicion conocio a muchos v^s de vista habla e ansi vien tiene notiçia del q^l de la dha v^a e conoce a los dhos mjn e domj^o de lecuona ptes litigantes e conocio los demas q^l dos e nombrados en la dha pregunta de vista habla e conbersaçion q ha e tiene con los dhos mjn e domj^o liti gantes e tubo con los demas difuntos e sabe e tiene notiçia de la dha casa e solar de lecuona q es en el q^l del dho valle de legazpia por aber visto pechado en ella mu chas e diversas vezes y por ser vezino del dho valle

g^ls siendo preg^do por las preg^tas generales de la ley dixo q es de hedad de ochenta e cinco años poco mas o menos e por ptes deste t^o sepa no tiene parentezco alguno con njn guno de los dhos partes litigantes ni concurren en el las otras preguntas generales de la ley dichas ni desea q balga la justiçia a la pte o ptes q la tienen

v^e

II La segunda pregta dixo, q̃ este t̃o q̃ sabe q̃ sabido, de sera q̃ dos
añ̃os a esta parte que se acuerda como la dha casa q̃ solariega tra-
na con sus pertenẽcias en la dha pregta asi de pedaços y solar como
de notorios hijos dalgo, tal que los originarios procedientes
q̃ dependientes de la dha casa q̃ solar antigua son notorios hijos
dalgo, y como tales se an guardado y se guardan todos
los preuillegios franquezas libertades q̃ notorios hijos
dalgo, de q̃ suelen guardar no pechando como no pechan
q̃ pechos ni derechos sino tales cosas que estos q̃ notorios
hijos dalgo suelen pagar q̃ contribuir q̃ juntandose como se
juntaron y se juntan en los ayuntamientos q̃ congregaciones
notorios hijos dalgo suelen hazer q̃ vendose tal vez
q̃ se ofrecia q̃ defendido alas cosas anadas y llebantadas
delas guerras q̃ en la frontera desta prouincia q̃ seruido
q̃ seruir de su mag̃t y de los reyes catolicos q̃ defendadola
dha prouincia assi ablicto ser q̃ passo lo q̃ dha es q̃ de los
dhos sera q̃ dos ab̃os a esta parte q̃ este t̃o se acuerda q̃ assi
como dho es q̃ dezir ab̃os padres q̃ antes q̃ casados q̃ otros q̃
mis abuelos maternos q̃ ellos q̃ que tpo) mis tos vieron
vsar lo q̃ en la dha pregta y tos oyeron dezir a ellos q̃ ab̃os
padres q̃ ellos mis tos vieron vsar q̃ husar tpo)
y este t̃o nimo sabe tan bien como dho es dezir sin contradicion
y esto responde a la dha pregunta

III A la 2a pregta dixo q̃ este t̃o conoscio a los dhos sancho de tecuona
y a maria sainz estando en vno casados haziendo vida maridable
de marido y muger legitimamente casados en el dho valle de tegazpia
llamando a ella muger y della del marido, y por tales marido y muger
fueron abidos y tenidos en el dho valle de tegazpia
con y durante el dho matrimonio de consuno vbieron y procrearon
al dho myn sainz de tecuona por su hijo legitimo y le alimentaron
y le criaron llamandole hijo del ellos padre y madre y portal
su hijo legitimo, del dho matrimonio fue abido y tenido y comunmente
reputado y della de vezino y notorio y publica voz y fama y comun opinion
entre los vecinos del dho valle de tegazpia

IIII A la quarta pregta dixo q̃ la sabe como ella se contiene por
este t̃o sabe y vio como los dhos myn sainz de tecuona y
doña mença de ostacarra se casaron y velaron en el dho valle de tegazpia
y puede auer cinquenta y siete años poco mas o menos q̃ despues

De assi casados vio como hizieron vida maridable
y de legitimo matrimonio casados y llamandole della muger y della al marido
y por tales marido y muger fueron abidos y tenidos en el dho valle
durante el dho matrimonio de cuyos ellos vbieron y procrearon
al dho myn de tecuona litigante por su hijo legitimo y natural
y como tal le criaron y le alimentaron tratandole y llamando
le de hijo y del ellos de padre y madre y por tales myn
y muger y hijo fueron del dho myn litigante y de abido y te
nido y reputado en el dho valle

V A la quinta pregta dixo q̃ la sabe como ella se contiene
por lo q̃ dho es sabe la quinta pregta en esta parte lo
como los dhos myn sainz de tecuona y doña mença de ostacarra
su muger estando casados y durante el matrimonio de cuyos
ellos vbieron y procrearon por su hijo legitimo al dho juan de tecu
ona padre del dho myn de tecuona y ser tio del dho myn de
tecuona litigante y por tal su hijo legitimo le criaron y alimen
taron llamandole hijo del ellos padre y madre y por tal
su hijo legitimo fue abido y tenido y reputado del dho myn de tecuona
litigante y por tal su hijo legitimo le criaron y alimen
taron llamandole hijo del ellos padre y madre y por tal
su hijo legitimo fue abido y tenido y reputado del dho valle
y ser ello assi de vezino y notorio y publica voz y fama
y comun opinion en el dho valle de tegazpia

VI A la sesta pregta dixo q̃ la sabe como ella se contiene
por q̃ este t̃o sabe y vio como los dhos juan de tecuona padre
del dho myn de tecuona litigante y maria juan de arrancabal su
madre del dho myn fueron casados y velados en el dho valle
de tegazpia segun y como tiene la santa madre yglesia de
roma puede aber quarenta y nueue años poco mas o menos
tpo) y este t̃o se allo presente al dho casamiento y durante el
dho matrimonio de consuno vbieron y procrearon al dho myn
de tecuona litigante por su hijo legitimo y le criaron y alimen
taron llamandole hijo del ellos padre y madre y por tal
y tal hijo legitimo fue y es abido y tenido y reputado y della ha
bido y hay publica voz y fama y comun opinion en el dho
dho valle de tegazpia

VII A la setima pregta dixo q̃ sabe y vio como el dho sancho
de tecuona aguelo del dho myn de tecuona y vio aguelo del
dho myn de tecuona y tio litigante fue hijo legitimo y natural
y originario y procediente de la dha casa y solar de tecuona por
linea recta de varon el qual como tal fue dueño y tenedor
de la casa y solar de tecuona como procediente della por

linea recta debaron El qual como tal (origi nario dela dha)
casa y solar fue nro hijo dalgo / y como a tal hijo dalgo le (dha)
le guardaron todos los preuillegios franquezas y libertades
tales (a los / otros hijos dalgo se suelen guardar y en esta
dha) sion se tubo (todo sutpo) no se pregunto como no se pego /
en pechos de pedidos ni monedas (a los gastos (notorios
hijos dalgo suelen pagar y contribuyr y de este t° angilo /
vido ser y pasar lo (dha) ya dicho (todo sutpo) y se acuer
da (ha ser t° y dho a° y de lo recebido en la dha) primera
ala / otra parte y dixo / este t° (y de los dhos) ser
dho a° acerca parte sabe y sabe lo / como los dhos) mr suer de tecuona y Gil /
de tecuona y mr de tecuona que fijos y mjembros del dho) sm
cho / de tecuona y del dho) dm° de tecuona hijo del dho) Gu de tecu /
na y vbiemjento del dho) sancho / como / originarios y proce dientes
y dependientes (fueron y son de la dha) casa y solar de tecu /
na por linea recta debaron y uno (pos de / otro / y cada uno /
dellos (todo sutpo) subcesibam te fueron notorios hijos dalgo y lo /
son los dhos) mr de tecuona y dm° de tecuona litigantes
como a tales de ellos guardaron y de ellos guardan todos los
preuillegios franquezas y libertades (notorios hijos dalgo /
y suelen guardar no pechando como no pecharon en pedidos y
monedas y otros (los gastos (notorios hijos dalgo /
suelen pagar y contribuyr juntamente como se juntaron
(los ajuntamjento de notorios hijos dalgo / y en dose ala
llamadas de guerras (y sean / offrecidos / (a la fronte
de esta prouincia en seruj de su mag y en defensa de esta prouj
de este t° angi lo a visto / ser y pasar de los dhos) ser
dho a° (dha) ya de suso de este pte lo (dha) ya dicho /
y assi bien sabe y sabido como el dho) mr de tecuona
litigante en el tpo) y en el dho) valle de tegazpia bibio /
y tambien (a lumaraga en el tpo) y en el bibio y vezino de las
dhas) prouincias y libertades (a los / otros hijos dalgo /
y vezinos y moradores del dho) valle y en la dha) lumaraga
fue ala dha) villa de aiz do donde ansi el dho) dm° como a los dhos)
mr de tecuona litigantes de ellos guardado han de ser
mjembros y franquezas y no mjembrados de libertades (notorios /
hijos dalgo / y de suelen guardar segi lo a visto (

dho) ha de suso / y especifica mente de los dhos) ser
dho a° de este pte (y se acuerda assi bien / y no dezir de que
da dre y ante pasados de otros sus mayores y mas antiguos
que ellos mismos lo vieron pasar en (y en la dho) pue
blo / de los / hos / y vieron dezir lo mismo / de sus mayores y
de / otra casa y solar de / otro t° no a bien to / ni lo oyeron
la dha) ultima vez dixo / dize y dezia y dezia de la dha
vez ser lo (dho) y no recebido tiene alas pue antes de
esta dicha / este t° dho) el qual siendole tornado a leer se ratifi /
co / y se afirmo en el / y lo firmo de su nombre ante mi Juan de aguirre
escriuano de cabildo y ayuntamjento

El dho) dm° de tecuona y del (dho) valle de tegazpia
testigo puesto y presentado por los dhos) mr y dm° de
tecuona para en (el dho) pleyto de que y de que se hace mencion
sabiendo jurado en forma y siendo preguntado por el tenor del
dho) articulado dixo y depuso lo siguiente

A la prim° pregunta del dho) articulado / dixo dho t°
(y de la dho) villa de aiz do y de su juridicion conoce a mucho
y bien de vista y habla y assi tiene nro a dho) del
dho) villa y conoce a los dhos) mr y dm° de tecuona y a los
litigantes y conoce / a los demas (y de mas contenidos en la
dha) pregunta de vista y habla y conversacion (y ha estado
con los dhos) mr y dm° litigantes y tubo / con todos
mas de sinco años y sabe y tiene nro a dho) del dho) casa y solar
de tecuona (y de algu del dho) valle de tegazpia por
averlo visto y ser tal (de la manera y diberzas veces
y por ser vez del dho) valle

A la generales (y de las pregunta generales de la ley
dixo / de sy / y de sus bienes y hacienda / de ser a dho) de
y por partes (y dho t° sepa no tiene parentesco /
alg° con ninguna de las dhas) partes litigantes ni tiene
(el / otras pregunta generales (y tales como en ella se
(y balga la fuerza de la parte / o partes que la tienen

A la sesta pregunta dixo / dho t° (y sabe y sabido / de sesenta
y seis a° acerca de este pte (y se acuerda como en la dho) cabe

E solar de tecuona contenda q̃ la dha parte hasido
vee casa y solar conocido de notorios hijos dalgo y co-
mo a tales selee guardado y selee guardan todos
los preuillegios franquezas libertades notorios
hijos dalgo de quelen guardar no pechando como no-
de cgaron especos de decgeros sino q̃ trae casas y
gaetas notorios hijos dalgo suelen pagar
y contribuyr e juntarse como se juntaron en los
ayuntamtos y congregaçiones notorios hijos dalgo
suelen hazer y vender sus vezes e offiçiales
se fueron alaie alcona de villabuenta dao delas que
trae en esta frontera desta prouincia guar-
çiendo en seruiçio de dios y de los reyes catholicos
en defensa dela dha prouincia pagi ga vio to ser y
pagar todo lo q̃ dha es dela dha sesenta y quie aõ
aesta parte e dete to sea acuerdo vagi. bien sy o dezir
algo en dho ante vasados ha sotros suo mjsseos y mas
ançianos e ellos e sus tpos) ansi lo vieron pasar
lo q̃ esta dha) vez y lo vieron dezir ellos
a suo mayores y pasados ellos ansi lo vieron pasar
en su tpo) vsante to nunca sabieto mjo dho dezir sta
cosa e juntamente lo q̃ testigo tiene q̃ responde a la dha) preg̃ta

III A la tercera vez dixo q̃ dete to conosçio a los dhos) ximes
de tecuona e mi de marina vecinos e vezinos casados haziendo
vida maridable de mas e muger legitimamente casados el
dho) valle de legazpia la mandable el a ella muger y ella
a el marido y por tales marido e muger fueron abidos
y tenidos el dho) valle de legazpia gaeta e murie
ron durante el dho) matrimonio de consuno y vbieron
y procrearon al dho) mjnguez de tecuona pleytesiso
legitimo y le alimentaron y le criaron llamandole
hijo y el a ellos padre e made y portal hijo
del leg̃ del dho) matrimonio fue abido y tenido y comunmente
reputado y ellos en dho nombre e quasi por tales
vezinos y fama y comun voz y opinion
q̃ en los vezinos del dho) valle de legazpia.

IV A la quarta vez dixo q̃ lo sabe como ella pasó
este dho) sabe esto como los dhos) mjn saez de tecuona y do
mensa de olaechea de cabron y belaeon el dho) valle
de legazpia que se ayen ynte siete aõ poco mas o mjs
y de ese dho de asi casados como dho ha
mandable de legitimamente casados el llamandole
ella muger y ella a el marido y por tales marido
muger fueron abidos y tenidos el dho) valle de
zamte el dho) matrimonio de q̃ ellos vbieron y pro-
crearon al dho) mjn de tecuona litigante por su hijo
legitimo y natural y como tal le criaron y le alimen
taron y tratan dole y llamandole de hijo y el a ellos de
padre y made y por tales hijo fueron
y el dho) mjn litigante se a avido y tenido y reputado el
dho) valle

V A la quinta vez dixo q̃ la sabe como ella se contiene
por lo que dho) ha esta quarta pregunta ynteo ecc.
ha y por sabio dho dho) mjn saez de tecuona y domenja
de olaechea su muger estando casados y durante el
matrimjo de q̃ ellos vbieron y procrearon a su hijo
legitimo al dho) juan de tecuona padre del dho) mjn de tecu-
na y gez̃o del dho) mjn de tecuona litigante y
por tal hijo legitimo le criaron y le alimentaron ella
mandable de hijo y el a ellos padre y made y por tal hijo
legitimo fueron avidos y tenidos y reputados y este vez̃o
del dho) valle y ser ellos ansi de q̃ no notorio y pub̃co
y fama y comun opinion del dho) valle de legazpia.

VI A la sesta vez dixo q̃ la sabe como ella se contiene
por q̃ dete to sabe dho como los dhos) juan de tecuona padre
del dho) mjn de tecuona litigante y domenja de olaechea
su muger fueron casados y velados en el dho)
valle de legz̃ segun horden de la madre yglesia
de roma que de ayer quarenta y cinco aõ poco mas o mjs
y dete to sabe al dho) tiempo y durante el dho) casa
mjo de consuno vbieron y procrearon al dho) mjn de te
cuona litigante por su hijo legitimo y le criaron y le alimen

taron alamandre fiso vel nelles vadze madze vportal
susiso leg fue vee avido vtzeneb vreputneb, vdelos
vf delos vall de legaz pia

VIJ Ala setima vrega dixo, q sabe Ebib como el ofo dmchs
de tecuona aquelo, del ofo) mjn de tecuona vbie aque
lo del ofo) dmn de tecuona partee litigantee fue
siso leg vnatural voreginario eprocediente dela ofa)
casa dsolar de tecuona por linea recta de baron
El qual como tal, oreginario, dela ofadera dsolar fue
nos lo siso dalg, vsamos dtal siso dalg, qbel guardaron
todos los vsebilleg fanquiezas Elbertades, Anotorios
otros siros dalg, de guelen guardar, vsebeta vsegion,
Ertubo, (todo el tpo) no vsethando, como, no vsecho, especios
de vsegeros, sino seran los gastos, Anotorios siros dalg,
suelen pagar vcontribuyr vsente, asi lo vido ser vpasar
lo q lo) ya de que (todo el tpo) q se acuerda q ha sesen
ta seis a vsecho vsee ponse ala ofa) pregta

VIIJ Ala octaba vregta dixo Este t q delos ofos) sesenta y seis
anos veeta ptte sabe sabiendo como los ofos) mjn saez de
tecuona sus de tecuona dmjn de tecuona fueron siros dmi
nos del ofo) gonzalo de tecuona vel ofo) dmn de tecuona
siso del ofo su de tecuona vbiemjeto del ofo) dmcho como
siginarios vocesdientes de vendientes q fueron y son
dela ofa) casa y solar de tecuona por linea recta de
baron vno q vos de otro veada vno dellos (todo el tpo)
sucesibamte fueron notorios siros dalg, y lo son los ofos)
mjn dmn de tecuona litigantes y como dtales selen guar
dar y selen guardan todos los vsebilleg fanquie
zas Elibertades Anotorios siros dalg, de suelen
guardan no vsethando como, no vsecho, especios q vsegos
sino gra los gastos Anotorios siros dalg,
y vendose como se fueron dlas llabarrendas de querre
q sean, sfreecib, q la frontza deesta provincia en
servicio de su mag y q defensa desta provincia pste
ansi lo sabe to ser y pasar delos ofos) sesenta y seis a
veeta ptte dmsi bien sabe sabiendo como el ofo) mjn

de tecuona litigante el tpo q el dho) valle de legaz
bibio y tambien en amaraga el tpo q el bibio gozo,
selas ofas) vsemjnencias Elibertades q los otros siros
dalg, gozaban vgozan el dho) valle vesta ofa) casa
naga ven otras partes y el dho) dmn de tecuona bien
lo mucgago fue dla ofa) vsa de azo don Ferdial
ofo) dmn como el ofo) mjn de tecuona litigantes dello
sanguardado las vsemjnencias franquezas y nobili
dades Elibertades q notorios siros dalg, selen
guardar dans lo sabieto lo que dho) ha vsee vsehe
mente debs ofos) sesenta y seis a vsecho ptte q se acuer
da ha sis bien oyo dezir de que sus padres antepasados
de otros sus mayores y mas ancianos q ellos ansi lo
vieron pasar lo q lo q ha dho) es y ellos oyeron
vsondezir lo mismo, delos mayores q otra cosa en
contrario, este testigo no ha visto ni oydo dezir

IX Ala nobena vregta dixo q dixo q vse apone de aceta y jun
ta lo q ofo) vse opone dl tiene aceta vregta de suso dntes
deesta sesta ofa) digual sienble no lo aprueba dixo lo
q vse ratifica ha y ratifica, q el testimo vno dl q sabe ju de
apuntes de alteragon

El dho) Juanes de Gaviri vsa dela v de villarreal
suso ofo) vsecindo, vso los dhos) mjn dmn de tecuona
q el dho) otayto de sus y dalegnas sabiendo juro q fir
ma y dijo so cargo del vsenor del dho) articulo dixo,
y depuso lo siguiente

I A la prima pregta del dho) articulo dixo este t q lo q
ofa) vsa de notoria y publica voz y fama conoce a muchos vs
q se vsita y sabe dasi bien tiene nota del q dl ofa)
villa conoce alos ofos) mjn dmn de tecuona ptes
litigantes conocio alos demas contenidos en dho) q
ofa) pregta de vsita sabe y dombersacion q ha
y tiene conlos dhos) mjn dmn litigantes y tubo con
los de mas defuntos sabe y tiene nota dela ofa)

casa y solar de lecuona que es en el concejo del dicho valle
de legazpia por aber bisto poseydo en ella muchas e di
bersas vezes e por ser vezino del dicho valle
IX siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es
de hedad de ochenta e cinco años ~~[illegible]~~ poco mas
o menos tiempo e por partes que este testigo sepa no tiene parien
tezco alguno con ninguna de las dichas partes litigantes ni con
curren en el ninguna de las preguntas generales de la ley dic
pone e desea que balga la justicia a la parte que la tiene
II A la segunda pregunta dixo que este testigo lo sabe e a bisto que es la
dicha casa desta parte que se acuerda como la dicha casa y solar de
lecuona ques en la dicha pregunta sa sido y es casa y solar conocido
de notorios hijos dalgo y tal e los originarios procedientes
e descendientes de la dicha casa e solar han sido e son notorios
hijos dalgo y como a tales se les a mantenido y se les guar
dan todos los previllegios franquezas e libertades
que a notorios hijos dalgo se suelen guardar no pechando
como no pecharon en pechos ni pecheros syno que los que son
notorios hijos dalgo suelen pagar e contribuyr e jun
tandose como se juntaron en los ayuntamientos y congrega
ciones que notorios hijos dalgo suelen hazer y yendo se
las vezes que se ofrecio que se fueron a las asonadas e
llebantadas de las guerras que en la frontera desta provincia
se an ofrecido en servicio de su magestad e de los reyes catoli
cos en defensa de la dicha provincia e ansi lo a bisto ser
y pasar lo que dicho ha de sesenta e dos años a esta parte que de
ste testigo se acuerda e ansi bien lo oyo dezir a sus padres
e ante pasados e a otros sus mayores e mas ancianos que
ellos en sus tiempos ansi lo bieron pasar lo que en la
dicha pregunta e lo oyeron dezir a ellos a sus mayores e pa
sados que ellos ansi lo bieron pasar en su tiempo y este
testigo nunca a bisto ni oydo dezir otra cosa en contra
rio y esto responde a la dicha pregunta
III A la tercera pregunta dixo que este testigo conocio a los dichos sancho de
lecuona e maria de murua e tenendolos por casados e haziendo

e vida maridable de marido e muger de legitimo matrimonio
casados en el dicho valle de legazpia llamando el a ella
muger y ella al marido e por tales marido e muger fueron abi
dos e tenidos en el dicho valle de legazpia hasta que murie
ron y durante el dicho matrimonio de consuno ubieron e procrearon
al dicho martin saez de lecuona por su hijo legitimo y le alimentaron
y le criaron llamandole hijo y el a ellos padre e madre e por
tal su hijo legitimo del dicho matrimonio fue abido e tenido e comun
mente reputado y ello es publico e notorio e publica boz e fama e comun
opinion entre los vezinos del dicho valle de legazpia
IIII A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene
porque este testigo sabe e bio como los dichos martin saez de le
cuona e domenja de [illegible]slacarra se casaron e bivieron en el dicho
valle de legazpia puede aber cinquenta e tantos años poco mas
o menos tiempo e despues de asi casados bivieron e hizieron
e vida maridable de legitimo matrimonio casados el llamando a ella
a ella muger y ella al marido e por tales marido e muger
fueron abidos e tenidos en el dicho valle durante el dicho
matrimonio de entre ellos ubieron e procrearon al dicho martin
de lecuona litigante por su hijo legitimo y como a tal le cria
ron e le alimentaron tratandole e llamandole de hijo y el
a ellos de padre e madre e por tales marido e muger e hijo fue
ron y el dicho martin litigante es por tal su hijo legitimo
abido e tenido e reputado en el dicho valle de legazpia
V A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene
por lo que dicho ha en la dicha pregunta antes desta e porque sabe e bio como los
dichos martin saez de lecuona e domenja de [illegible]carra siendo mu
ger siendo asi casados y durante el matrimonio de entre ellos
ubieron e procrearon por su hijo legitimo al dicho juan de lecuo
na padre del dicho martin de lecuona y ser nieto del dicho martin
de lecuona litigantes e por tal su hijo legitimo le criaron
e alimentaron llamandole hijo y el a ellos padre e madre
e por tal su hijo legitimo fue abido y tenido e reputado entre los
vezinos del dicho valle y ser ello ansi es cosa publica e notoria e publica boz
e fama e comun opinion en el dicho valle de legazpia

VI A la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por
que este testigo sabe e vio como los dichos Juan de Lecuona
padre del dicho Martin de Lecuona litigante e Maria Juan de Zara-
bal su madre del dicho Martin fueron casados e velados
en el dicho valle de Legazpia segun horden como lo manda la
santa madre yglesia de Roma puede aber quarenta
e tantos años poco mas o menos tiempo y este testigo se hallo presente
al dicho casamiento y durante el dicho matrimonio de consuno
obieron e procrearon al dicho Martin de Lecuona litigan-
te por su hijo legitimo y le criaron y le alimentaron llamandole
hijo y el a ellos padre e madre e por tal su
hijo legitimo fue abido e tenido e reputado y dello
a abido e ay publica boz y fama e comun opinion entre los
vezinos del dicho valle de Legazpia

VII A la setima pregunta dixo que sabe e vido como el dicho Martin
de Lecuona aguelo del dicho Martin de Lecuona e bisaguelo
del dicho Martin de Lecuona litigantes fue hijo legitimo
natural e oreginario e procediente de la dicha casa e solar
de Lecuona por linea recta de varon el qual como tal
oreginario de la dicha casa e solar fue notorio hijo dalgo
e como a tal hijo dalgo vio que se le guardaron todos
los previllegios franquezas e libertades que a los otros
hijos dalgo se suelen guardar y estando en posesion dello
en todo su tiempo no pechando como no pecho pechos de
pecheros sino hera en los casos que notorios hijos
dalgo suelen pagar e contribuyr y este testigo ansi lo
vido ser y pasar todo lo que dicho ha de su tiempo
que se acuerda que ha que [illegible] años poco mas o menos de la
dicha pregunta

VIII A la otava pregunta dixo que este testigo que de los dichos [illegible]
[illegible] de esta parte sabe e a sabido como los dichos
Martin Saez de Lecuona e Juan de Lecuona e Martin de Lecuo-
na sus hijos e nietos del dicho Martin de Lecuona y el

dicho Martin de Lecuona hijo del dicho Juan de Lecuona
e bisnieto del dicho [illegible] como oreginarios e descendien-
tes y dependientes que fueron y son de la dicha casa
e solar de Lecuona por linea recta de varon [illegible]
cada uno dellos en sus tiempos subcesibamente
fueron notorios hijos dalgo y lo son los dichos Juan de
Lecuona e Martin de Lecuona litigantes y como a tales se
les guardaron y se les guardan todos los previllegios
franquezas e libertades que a notorios hijos dalgo
se suelen guardar no pechando como no pecharon
pechos de pecheros sino hera en los casos que notorios
hijos dalgo suelen pagar e contribuyr [illegible]
[illegible] que los [illegible] hijos
dalgo yendose a los llamamientos de guerra [illegible]
frontera de esta provincia [illegible]
y en defensa de esta provincia [illegible]
visto ser y pasar a los dichos [illegible]
[illegible] sabe e vio
como el dicho Martin de Lecuona litigante [illegible]
que el dicho [illegible] bibio y tanbien [illegible]
[illegible] bibio [illegible] gozando de las preeminencias
e libertades que los otros hijos dalgo goza-
ban e gozan en el dicho valle [illegible]
y en otras partes que el dicho [illegible] de Lecuona [illegible]
[illegible] fue a la dicha villa de [illegible]
el dicho Martin como al dicho Martin de Lecuona litigantes
se les [illegible] las preeminencias y franquezas
e ynmunidades e libertades que a notorios hijos dalgo
se suelen guardar e ansi lo ha visto [illegible]
[illegible] de los dichos [illegible]
[illegible] acuerda e ansi bien oyo dezir [illegible]
pasados e de otros sus mayores e mas ancianos

...ficio de Vm. Vmplos, Ypido sernos Fecho Cetero cumpli-
miento dejustiçia Vnegando lo verjudicial vntuymos
Ypidimos Sentençia Et definitiue

En veynte dias del dho mes de marco del dho año antel dho escriuano
y testigos de yuso escriptos Parescio Ante el dho escriuano
y testigos de yuso escriptos el dho bachiller Juº Gonçalez
de Vmanzoro en nombre de Juº Gonçalez de Vmanzoro
su padre y presento esta peticion escripta de mano
del dho bachiller que dixo que pedia y pidio al dho
escriuano la leyese y leyda la pidio le diese
della vn traslado signado para mostrar en
el pleito que trata con el dho Juº Gonçalez
su padre y que lo firmase de su nombre
y lo signase de su signo en testimonio de verdad
y que lo firmase de su nombre y lo signase de su signo en testimonio de verdad
y que lo firmase de su nombre y lo signase de su signo en testimonio de verdad

Despues de lo suso dho en la dha villa de Vmanzoro
a diez dias del mes de marco del dho año antel dho escriuano
y testigos de yuso escriptos Parescio Ante el dho escriuano
y testigos de yuso escriptos el dho bachiller Juº Gonçalez
de Vmanzoro en nombre de Juº Gonçalez de Vmanzoro
su padre y presento esta peticion escripta de mano
del dho bachiller que dixo que pedia y pidio al dho
escriuano la leyese y leyda la pidio le diese
della vn traslado signado para mostrar en
el pleito que trata con el dho Juº Gonçalez
su padre y que lo firmase de su nombre
y lo signase de su signo en testimonio de verdad
y que lo firmase de su nombre y lo signase de su signo en testimonio de verdad
y que lo firmase de su nombre y lo signase de su signo en testimonio de verdad

muy magº señor Juº Ximenez de Cereceda Procurador del Concejo
en nombre del dho Concejo con don Pedro de Velasco sobre su hidalguia
e descendencia dijo que bien sabe que pasa
los contrarios non prosiguen su intençion segun deben
por cuanto deviendo probar y obtener la causa hauer
posesion de hidalguia probando actos de hidalguia asi por
hechos propios y no hacen ni dicen los testigos generales
tengan por hidalgos sino declaran los actos particulares
por donde sean hidalgos como sean notorios
Ante el dicho escriuano
muy magº señor Juº Ximenez de Cereceda Procurador del Concejo
en nombre del dho Concejo con don Pedro de Velasco sobre su hidalguia
e descendencia dijo que bien sabe que pasa
los contrarios non prosiguen su intençion segun deben
por cuanto deviendo probar y obtener la causa hauer
posesion de hidalguia probando actos de hidalguia asi por
hechos propios y no hacen ni dicen los testigos generales
tengan por hidalgos sino declaran los actos particulares
por donde sean hidalgos como sean notorios

dalgo y de vna secta abiendo diuersas sectas de los nobles heredados
y por esto estimados y heredados de hidalguia notorios de los
quales son hijos dalgo y notorios dalgo estimados y tales estimados
los otros notorios de buen abolengo y de mi tiempo aficionados y
conocen ser hijos dalgo y que mi calidad de hidalguia
y buenos parientes hidalgos y la presumpcion del derecho contra ellos
y que vidoy sup. alm. determine la causa segun
por mi de tapo de los testigos fue presentado y
El licenciado Ortiz

Despues de lo suso dho en la dha villa de Vmanzoro a veynte y tres dias del
dho mes de marco del dho año antel dho escriuano y testigos
mi el dho escriuano leyo en alta voz a mi el dho escriuano
presento esta peticion escripta de suso que dixo que pedia
el dho bachiller Ximenez de Cereceda sindico del dho concejo
dezia segun contenia en su merito dixo que mandaba
dar traslados
El dho bachiller Ximenez dixo que dio y dezia segun y como en el dho
dezia que contenia en su merito dixo que mandaba dar traslados
dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco que allegaren
y dixeren de su derecho
El dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco dixeron que
dho Juº Gonçalez de Vmanzoro

Despues de lo suso dho en la dha villa de Vmanzoro a dia mes
el dho escriuano leyo y notifico lo proueydo por el dho escriuano
dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco que allegaren los
dhos dho bachiller Ximenez y don Pedro de Velasco dixeron que
no notificados dixeron que no
el dho escriuano
dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco que allegaren los
dhos dho bachiller Ximenez y don Pedro de Velasco dixeron que
no notificados dixeron que no

muy magº señor Juº Ximenez de Cereceda Procurador del Concejo
en nombre del dho Concejo con don Pedro de Velasco sobre su hidalguia
e descendencia dijo que bien sabe que pasa
los contrarios non prosiguen su intençion segun deben
por cuanto deviendo probar y obtener la causa hauer
posesion de hidalguia probando actos de hidalguia asi por
hechos propios y no hacen ni dicen los testigos generales
tengan por hidalgos sino declaran los actos particulares
por donde sean hidalgos como sean notorios

Despues de lo suso dho en la dha villa de Vmanzoro a dia mes
el dho escriuano leyo y notifico lo proueydo por el dho escriuano
dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco que allegaren los
dhos dho bachiller Ximenez y don Pedro de Velasco dixeron que
no notificados dixeron que no

Despues de lo suso dho en la dha villa de Vmanzoro a dia mes
el dho escriuano leyo y notifico lo proueydo por el dho escriuano
dho Juº de Velasco y don Pedro de Velasco que allegaren los
dhos dho bachiller Ximenez y don Pedro de Velasco dixeron que
no notificados dixeron que no

Condenaçion contra Joan de Lemona [illegible]
[illegible] de [illegible] de la Saga

En la villa de Vergara a dos dias del mes de março
de mill e quinientos y ochenta e tres años ante
el señor licenciado [illegible] alcalde hordinario de la dicha
villa e su juridicion y en presencia de mi
Joan Lopez de [illegible] escriuano real de su mag(esta)d
y uno de los del numero de la dicha villa e
testigos de yuso escritos parecio presente don Domingo
de Murguia vezino de la dicha villa y en nombre
e como procurador de Catalina de [illegible] vez(in)a
de la dicha villa y dio demanda judicialmente
a Joan de Lemona vezino de la dicha villa que
le estava presente dos ducados [illegible] que dixo
deuer a la dicha su parte por auerselos prestado
en tiempo de su necesidad pidio e suplico
al señor alcalde le condenase en ellos y le
compeliese y apremiase que se los pagase
luego atento que no sera [illegible]
[illegible] y para ello [illegible] y pidio le jura
[illegible] de calunia y en caso que lo negase
se le [illegible] a probar lo necesario sobre que
pidio justicia e costas e juro en anima
de la dicha su parte que no lo pedia maliciosa
mente el dicho señor alcalde dixo que lo oya e man
daua e mando al dicho Joan de Lemona que luego
jure ante su merced de calunia y aclare lo contenido
[illegible] de mandar [illegible] mente
conforme a la ley [illegible] so la pena della
y para el dicho efeto luego incontinente [illegible]
[illegible] del juramento en forma deuida
de derecho sobre la señal de la cruz [illegible]
[illegible] con [illegible] del juramento
en tal caso acostumbrado [illegible]

Prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el
tenor de la dha de Manda dixo que confesaua
confesso ser verdad lo contenido en ella y que
deue a la dha Catalina de Yriaun los dhos dos dus
por aver se los dales prestados como la dha de Man
da lo refiere y que lo uso dhos es la verdad de vaxo
del juramento que tiene fecho y porque dixo que no
sauia escriuir no firmo lo qual visto por el
dho Morales dixo que atenta la dha confession
condenaua y condeno al dho Joan de Leciona que
luego de pagar los dhos dos ducados a la dha Ca
talina de Yriaun y en defecto de la paga sea
preso y puesto en la carcel publica de la dha villa
y no sea suelto della hasta que pague la dha
suma principal con costas y lo firmo de su
nombre / lo qual yo el dho escriuano se lo noti
fique luego al dho Joan de Leciona en su persona
el qual respondio que de presente no se alla
ua con los dhos dos ducados y que estaua
presto de pagarlos quando los tubiesse
y por defecto y falta de la dha paga
Miguel de Moyua Jurado y alcaide carcelero
de la dha villa que estaua presente hizo
catura en su persona y le lleuo preso a la carcel
publica della conforme a lo proueido de uso
por el dho señor alcalde y lo firmo de su nombre
siendo testigos a lo uso dho don Francisco de Endarça
y don Antonio de Arbotegui y Pero Gonçalez de
Vasalgaray vecinos de la dha villa

El licdo Arispe

Ante mi
Joan Lopez

Muy Mag.co S.or

Juan de Leonora vezino desta villa [illegible] preso en la carçel
publica della mediante mi procurador digo que como es
muy publico y notorio y espeçial alego yo soy hombre
hijo dalgo notorio de solar conoçido y fama y [illegible]
de [illegible] conosçido de notorios hijos dalgo de padres
e aguelos y [illegible] de mis antepasados y por
dos [illegible] no [illegible] [illegible] y preso con
forme a las leyes destos reynos [illegible]
[illegible] informaçion [illegible]
de testigos [illegible] con [illegible]
mi [illegible] [illegible] nonçial [illegible]
mi nobleza e hidalguia [illegible] de la prision
y carçel en que estoy por los dichos [illegible]
[illegible] a los dichos mis [illegible]
no me [illegible] ni me [illegible] en la dicha mi
nobleza e hidalguia y previlegio della y por las
dichas [illegible] no me [illegible] en mi [illegible]
[illegible] los [illegible] hijos dalgo conforme
a las dichas leyes [illegible] me [illegible]
[illegible] algun [illegible]
mi [illegible] protesto [illegible] costas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que me
[illegible] mi padre [illegible]
Leonora [illegible]
[illegible]
[illegible] libre
[illegible]
padre [illegible] de Leonora [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a Mathuiño

En la villa de Vergara a tres dias del mes de março de mill e
quinientos e ochenta e tres años ante el señor licenciado [illegible]
alcalde hordinario de la dicha villa e su juridiçion y en presencia
de mi Joan Lopez de Ocariz escrivano de Su Magestad e
uno de los del numero de la dicha villa e testigos de yuso
escriptos Juan Martinez de Amatiano en nombre
de ~~Domingo de Lecuona~~ Joan de Lecuona residente en la
dicha villa y de Domingo de Lecuona presento este
poder e pidio lo contenido en ella. El dicho señor alcalde
justicia y testimonio e el dicho alcalde dixo que le [illegible]
e mandava e mando dar [illegible] de la dicha [illegible]
a Joan de Ysasaga vezino de la universidad de
[illegible] en el [illegible] a los de
[illegible] para que
dentro de tercero dia primero siguiente acudan
de su derecho e justicia lo que vieren que les
conviene dentro del dicho termino por ante
[illegible] en la audiençia de Su Magestad para que alli se
les notifiquen los autos e proveimientos
y sentencias que en la causa se hizieren e pro-
veyeren en su ausencia e rebeldia, que pasado el
termino se les notificaran todos ellos en los
estrados de la dicha audiencia e los [illegible]
les señalava por estrados para lo
del efecto los quales valgan tanta fuerça
e vigor como si en persona les fuesen notificados
y asimismo dixo que mandava e mando
dar librar su carta requisitoria en forma
para los alcaldes de [illegible] para
las justicias en cuya juridiçion estuvieren [illegible]
a lo que por la dicha [illegible]
señalamiento de estrados que para ambos los
dichos padre e hijo se de y libre una carta requisitoria
para [illegible] e enviarlos de vista [illegible]
testigos Joan de Galarraga e [illegible] de Aranzabal
vezinos de la dicha villa e Domingo de Lecuona [illegible]

El licenciado Arizpe

Joan Lopez

po[der] de los presos

Sepan quantos esta carta de poder vieren como
nos Domingo de Lecuona y Joan de Lecuona su hijo
vezinos de la villa de Vergara y yo el dicho Joan de Lecuona
con licencia del dicho Domingo mi padre que
esta presente e [illegible] otorgamos y
conocemos por esta presente carta ambos los dichos
padre e hijo que damos e otorgamos todo nuestro
poder cumplido libre lleno bastante con libre
e general administraçion qual de derecho se
requiere de derecho y en tal caso se requiere
a vos Joan Martinez de Amatiano procurador
de causas y vezino de la dicha villa especialmente
para en seguimiento y prosecuçion de un pleito
y causa que nos e otros pretendemos aver e
tratar conciertos con acreedores nuestros sobre
nuestra [illegible] de pendencia y nobleza que
pretendemos provar para defender nuestras
personas de la ~~[illegible]~~ prision y carcel en que estamos
por deudas ceviles que con la carcelería de los tiempos
y otras necesidades y trabajos se nos an
recrecido y se recrecido y generalmente
para en todos los demas nuestros pleitos
causas y negocios asi ceviles como criminales
movidos como por mover que al
presente tenemos o tuvieremos e tratamos
y adelante esperamos aver e tratar contra
qualesquier persona o personas o las tales
contra nos e otros asi demandando como
defendiendo para que por nos y en nuestro
nombre y representando nuestras propias
personas podais hazer e parezer ante
el señor alcalde hordinario de la dicha villa y ante
otros qualesquier juezes e justicias de
Su Magestad de qualesquier partes e lugares que
sean y delante dellos e de cada uno dellos

presentar q̃ales q̃uer testimonios
testos e escrituras ↄ escripturas ↄ
tos q̃ales q̃uier q̃e sean ↄ fazer q̃ales q̃uier
requerimientos ↄ tificaciones autos ↄ
dones ↄ e rrequerimas negar ↄ conocer ↄ jurar ↄ
ganar q̃ales q̃uier escripturas ↄ q̃e sean ↄ
de poder de q̃ales q̃uier scrivanos ↄ escrivanos
q̃uier tengan ↄ dar demandar ↄ poner tercer ↄ
q̃e sean ↄ
ↄ dezir ↄ alegar assi derecho como de hecho
cha traslados q̃ales q̃uier q̃e sean ↄ concertar
ↄ ganar ↄ ligeros ↄ pedir ↄ rrequerir q̃ales q̃uier
autos ↄ sentencias ↄ asi interlocutorias como
definitivas ↄ consentir las favorables ↄ apelar
ↄ suplicar dellas contrarias ↄ seguir las en todas
las instancias ↄ juizios necesarios ↄ hasta la
sentencia definitiva inclusive ↄ tasar
costas q̃ales ↄ vieren ↄ jurar en nuestras
almas q̃ales q̃uier juramentos ↄ juramentos
asi de calumnia como de decisorio ↄ e inviar
dezir verdad ↄ dirigir ↄ en todos
los casos contenidos ↄ anexidades
dependencias ↄ todos los demas de
todo tanto mismo ↄ tan cumplido
lenguas ↄ autos judiciales ↄ extrajudiciales
que contengan a vos sean vistos ↄ
que a nos se deslaren ↄ jurar en vuestra
ánima ↄ sostituir ↄ sostituyr
todos o parte de vuestros ↄ
actuales procuradores ↄ mas ↄ aquellos
q̃e vos quisiere ↄ poner ↄ todos de nuevo
todas ↄ las veces que fuere necesario
cumplido ↄ bastante ↄ con todos
los ↄ tenemos ↄ y aunque todo lo
ↄ tan cumplido ↄ especial mente damos ↄ
ↄ damos a vos el dicho Juan martinez
ↄ todos los dichos sostituto o sostitutos
ↄ todas sus incidencias ↄ dependencias anexidades ↄ

vinculadas ↄ vos el dicho Juan de
carga de la ↄ ejecucion ↄ firmamos
ↄ obligamos nuestras personas ↄ
ↄ haber firme todo lo que en
ↄ de suso ↄ en fuero ↄ en
dicho Juan de la Cadena ↄ en
ↄ Vicente ↄ juramos ↄ un
de derecho ↄ en nuestras
ↄ palabras de los santos ↄ
ↄ valgelos ↄ a la malquerencia
ↄ en todo lo contenido en esta
carta so pena de perjuro ↄ infame ↄ de
traer en pago de menos ↄ haberen ↄ testimonio
de la ↄ firmamos de este dicho en
dicha villa de Vergara ↄ tres dias del mes
de marzo de mil ↄ quinientos ↄ ochenta
ↄ tres años ↄ yo ↄ Vicente de Juan ↄ
de oficio escribano ↄ siendo ↄ en
murguia ↄ fuente de mo ↄ a ↄ miguel de
Cortabeda ↄ de la dicha villa ↄ los ↄ de
ↄ yo ↄ escribano ↄ de ↄ fe que
mi ↄ mojado ↄ y que ↄ de ↄ y en fe
de verdad ↄ firmo ↄ en ↄ fuente
primo ↄ escribano ↄ de ↄ en murguia ↄ
sobre so ↄ vale enmendado do dize ↄ vale ↄ
testado do dezia ↄ dende no vale ↄ

ↄ Domingo de
murguia ↄ

Ante mí
Juan ↄ

Alcaldes y muy cor señores alcaldes ordinarios de las Villas y lugares de la costa plazencia segura Vergara y Vnca de Mendaro y sus lugares tenientes y otros qualesquier juezes y justicias de su mando de los sus regimientos y de su notario y quales quier partes que fean antel que esta mi carta de requisitoria fuere presentada y della suere requerimiento y a cada vno qualquier de vos en sus jurisdiciones salud y gracia sepades que yo Juan de Vrtiaga vezino de la Villa de Vergara en nombre de Domingo de Leçaola vezino de la dha Villa de Vergara y como su procurador segun parece por el poder que de su parte ante mi presento de que yo el escriuano doy fee que es en la forma deuida y bastante ante mi parecio antemi Juan martinez de Amatriano procurador de causas vezino de la Villa y en nombre de los dhos Domingo y Joan de Leçaola presento ante mi dos pedimientos y pregon signados de escriuano publico de los quales el tenor de verbo ad verbum de los dhos pedimientos y pregon de berbo es este que se sigue

Muy alcaldes ordinarios de la Villa de Vergara Domingo de Leçaola y Joan de Leçaola vezinos de la dha Villa de Vergara como mejor aya lugar de derecho parezco ante vos y digo que yo tengo executoriada sentencia definitiva de vista y de revista contra Juan de Vrtiaga vezino de la dha Villa de Vergara y contra Juan martinez de Amatriano procurador de causas vezino de la dha Villa de Vergara en nombre de los dhos Domingo y Joan de Leçaola presento ante mi dos pedimientos y pregon signados de escriuano publico de los quales el tenor de verbo ad verbum de los dhos pedimientos y pregon de berbo es este que se sigue

Muy alcaldes ordinarios de la Villa de Vergara Domingo de Leçaola y Joan de Leçaola vezinos de la dha Villa de Vergara como mejor aya lugar de derecho parezco ante vos y digo que yo tengo executoriada sentencia definitiva de vista y de revista contra Juan de Vrtiaga vezino de la dha Villa de Vergara y contra Juan martinez de Amatriano procurador de causas vezino de la dha Villa de Vergara en nombre de los dhos Domingo y Joan de Leçaola presento ante mi dos pedimientos y pregon signados de escriuano publico de los quales el tenor de verbo ad verbum de los dhos pedimientos y pregon de berbo es este que se sigue

Muy alcaldes ordinarios de la Villa de Vergara Domingo de Leçaola y Joan de Leçaola vezinos de la dha Villa de Vergara como mejor aya lugar de derecho parezco ante vos y digo que yo tengo executoriada sentencia definitiva de vista y de revista contra Juan de Vrtiaga vezino de la dha Villa de Vergara y contra Juan martinez de Amatriano procurador de causas vezino de la dha Villa de Vergara en nombre de los dhos Domingo y Joan de Leçaola presento ante mi dos pedimientos y pregon signados de escriuano publico de los quales el tenor de verbo ad verbum de los dhos pedimientos y pregon de berbo es este que se sigue

Muy alcaldes ordinarios de la Villa de Vergara Domingo de Leçaola y Joan de Leçaola vezinos de la dha Villa de Vergara como mejor aya lugar de derecho parezco ante vos y digo que yo tengo executoriada sentencia definitiva de vista y de revista contra Juan de Vrtiaga vezino de la dha Villa de Vergara y contra Juan martinez de Amatriano procurador de causas vezino de la dha Villa de Vergara en nombre de los dhos Domingo y Joan de Leçaola presento ante mi dos pedimientos y pregon signados de escriuano publico de los quales el tenor de verbo ad verbum de los dhos pedimientos y pregon de berbo es este que se sigue

y abuelos y de todos sus antepasados descendido por
linea recta de varon de la casa solar de Elecuona que es
en el valle de Legasa [illegible] muy noble y muy
leal provincia de Guipuzcoa de notorios hijos dalgo
y como tal ome hijo dalgo notorio Martin de Elecuona
padre legitimo del dho Domingo de Elecuona mi parte
mostro e provo muy cumplidamente su origen
nobleza e hidalguia conforme a las ordenanças
provinciales desta dha provincia de Guipuzcoa
ante el juez ordinario de la villa de Azcoitia
y fue declarado por sentencia difinitiva dada
e pronunciada por la dha justicia de la dha villa
de Azcoitia por tal ome hijo dalgo de solar conocido
y como a tal se le guardasen todas las onrras
preeminencias libertades privilegios franquezas
de omes nobles notorios hijos dalgo como mas
largamente consta y parece de la dha senten-
cia dada por la dha justicia en diez de abril del
año de sesenta y siete por presencia de Xpoval
de Umansoro escrivano y que me fecho [illegible]
pidiendo e suplico a V.m. que con citacion de los
acreedores [illegible] de mi parte se reciba in-
formacion de testigos breve y sumariamente
de como el dho Domingo de Elecuona mi parte es
hijo legitimo del dho Martin de Elecuona su
padre que mostro e provo la dha nobleza e
hidalguia y fue declarado por la dha sen-
tencia por ome hijo dalgo notorio y como
como tales ome hijo dalgo notorio
y de los [illegible] conocido de no-
torios hijos dalgo y fecha la dha
informacion de ella [illegible] mande soltar

y librar libremente de la prision y carcel en
que esta por las dhas deudas [illegible] mandando
a los dhos acreedores y a cada uno dellos no le
molesten ni [illegible] en la dha
nobleza e hidalguia al dho Domingo de Elecuona
mi parte ni le prendan en su persona [illegible]
reservados a omes hijos dalgo sobre lo que
pido cumplimiento de justicia con costas
y para lo necesario el real oficio de v.m.
imploro y juro [illegible] de la cau-
sa [illegible] los acreedores que an de ser citados
son los siguientes &

Joan de Ysueguia vezino de la universidad de
Cumarraga por treinta y tres ducados de la
fiança de Domingo de Arrinaga &

Domingo de Ortavarria vezino de villa Reales
veinte e dos ducados &

Juan de Urtaça vezino de Legazpia ocho ducados

Domingo de Muxica menor en dias por la fiança
de Joan de Carrinaga vezino de Azcoitia treinta
ducados &

Martin de Muxica vezino de Azcoitia quatro
ducados y ocho reales &

Joan de Olaran vezino de Azcoitia quinze ducados

Martin de Arteaga vezino de Placencia por
la fiança de Domingo de Larrinaga dos ducados y medio

Joan de Ascolaza vezino de Azcoitia veinte e
quatro reales &

Sancho de Arteaga vezino de villa de Vergara onze ducados
m. Joan [illegible] Loiti vezino desta dha villa [illegible] reales
&

Para ser citados los Abbad. Prior de Nuestra Señora de Iurisdicion de Vm vezinos de la villa de Sta Cruz de Campezo en virtud de Vra Carta de Requisitoria para ante Vras Justicias mayores de Vra Provincia de Alava que se hallan citados y firmados en la dha de Requisitoria y diligencia de Vra Carta de Executoria de Sus Mgds que original presentamos.

Y para Juan de Echaondia Vezino de Vra villa de Salvatierra ante Vras Mds parezco en la mejor forma que de derecho lugar aya y digo que por parte de Juan de Echaondia Vezino de Vra villa de Salvatierra se me ha entregado un mandamiento de Vras Mds dado en virtud de una Carta Executoria de Sus Mgds que original presento en el qual se contiene que Vras Mds mandan dar Carta Requisitoria para ante Vras Justicias mayores de Vra Provincia de Alava que se hallan citados y firmados en la dha Carta Executoria de Sus Mgds que original presentamos.

Y para Juan de Echaondia Vezino de la villa de Salvatierra ante Vras Mds parezco en la mejor forma que de derecho lugar aya y digo que por parte de Juan de Echaondia Vezino de Vra villa de Salvatierra se me ha entregado un mandamiento de Vras Mds dado en virtud de una Carta Executoria de Sus Mgds que original presento en el qual se contiene que Vras Mds mandan dar Carta Requisitoria para ante Vras Justicias mayores de Vra Provincia de Alava que se hallan citados y firmados en la dha Carta Executoria de Sus Mgds que original presentamos.

Y para Juan de Echaondia Vezino de la villa de Salvatierra ante Vras Mds parezco en la mejor forma que de derecho lugar aya y digo que por parte de Juan de Echaondia Vezino de Vra villa de Salvatierra se me ha entregado un mandamiento de Vras Mds dado en virtud de una Carta Executoria de Sus Mgds que original presento en el qual se contiene que Vras Mds mandan dar Carta Requisitoria para ante Vras Justicias mayores de Vra Provincia de Alava que se hallan citados y firmados en la dha Carta Executoria de Sus Mgds que original presentamos.

Y para Juan de Echaondia Vezino de la villa de Salvatierra ante Vras Mds parezco en la mejor forma que de derecho lugar aya y digo que por parte de Juan de Echaondia Vezino de Vra villa de Salvatierra se me ha entregado un mandamiento de Vras Mds dado en virtud de una Carta Executoria de Sus Mgds que original presento en el qual se contiene que Vras Mds mandan dar Carta Requisitoria para ante Vras Justicias mayores de Vra Provincia de Alava que se hallan citados y firmados en la dha Carta Executoria de Sus Mgds que original presentamos.

...ntte xca vezino de cadha villa de azoitra ...
...de olaran vezino de cadha villa de azoitra ... martin
...de arteaga vezino de cadha villa de alzenecha ... joan
...de acoli vezino de cadha villa de azoitra ... alos
... a cada vno de ellos mando que dentro de tercero dia
...primero syguiente vengan a parezcan ante mi en
...dha villa procuradores con sufficiente poder en
...forma para tomar cassia e treslado de los dhos
... a dezir y alegar de su derecho a justicia en cadha
causa lo que vieren que les conviene ... a ser
...resentes a todos los autos ... meritos de sus
...sas tras la sentencia definitiva con apercibimiento
...que pasado el dho termino o no siendo sus procuradores
...presente ... vno dellos se dara y pronunciara por
...contra todos los autos y procedimientos de sentencia de
...dha causa. E assi lo mando en estos estrados de mi audi
...torio de cabildo sentado por tal en la forma y manera
...que dho es ... mando que alcan tanto fuerca y vigor
...como si a ellos mismos en persona les fuesen
...notificados. Que para lo presente vos el dho
...llamo y emplazo para ante el dho mi alcalde
...de derecho dentro en el dho termino para
...saber y oyr ... y en mandar dar carta de
...con lo auctuado en razon de ello. Y mando al
...con los autos que en razon de ello para ante mi
...dho alcalde hallare. Dada en la villa de
...dho mes y año. Juan de ecenarro. Por mandado
...de su merced. Ante mi Juan de ecenarro escribano
...que fue presente a lo que dicho es. Y de pedimento
...de la parte de la dha villa de azoitra saque
...este treslado de su original que queda en mi
...poder y oficio. Y va cierto y verdadero y fue
...corregido y concertado con el. Y en fe de ello
...hize aqui mi signo. En testimonio de verdad.
...Juan de ecenarro escribano

Con el escribano Semano de Estrecausa que ...
...ença de la villa de Verga a cinco dias de enero de
...marco de mill e quinientos y ochenta y tres años

Illmo do Alcalde

Por mandado de los dhos alcaldes

Joanto Pzco escriva

Yo Joanto Pzco escrivano de su magd fuy presente a todo lo
...que dicho es en la villa de Verga ante el dho alcalde
...y por ende fize aqui mi signo en testimonio de verdad

Joanto Pzco escriva

Yo Joanto Pzco escrivano publico de su magd en todos los
...su señorios fuy presente a todo lo que dicho es y de pedimento
...de la parte de la villa de Verga saque este treslado
...de su original que queda en mi poder y oficio. Y va cierto
...y verdadero y fue corregido y concertado con el. Y en fe de ello
...hize aqui mi signo en testimonio de verdad

Joanto Pzco escriva

Para fazer Cae Regenças necessarias sobreos d aque
nece e lhe que tataremos na acreedores que elle tem
Processo desta cauza - que me requereo e tara
que em este feito tem feitas despesas de
Joham martines de amarante que era feyta
na villa de veiros acerca das de mea de mato
de mil e quinhentos e oitenta e tres annos.

Joam de [illegible] Regedor desta

[illegible]

Joanto [illegible] de Caceres

Em villa de azamboa aos dias do mes de mar
[illegible] e oitenta e tres annos perante
[illegible] de mym [illegible] e
[illegible] e Joam [illegible]
[illegible] e Joam [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] e

[illegible]

Presentaçion de la requisitoria

En la villa de Vergara en audiençia publica a [illegible] dias del mes de março de mill e quinientos y ochenta y tres años ante el señor alcalde liçençiado [illegible] en presençia de mi el dicho Joan Lopez de Ocaeta [illegible] desta causa e testigos de yuso escriptos el dicho Joan [illegible] escrivano en nombre de los dichos Domingo de Lecuona y Joan de Lecuona sus partes presento esta carta requisitoria con sus citaciones y notificaciones [illegible] a los acreedores [illegible] dentro del termino [illegible]

Notificacion a los acreedores forasteros

E luego incontinente en la dicha villa de Vergara el dicho dia mes y año sobredichos yo el dicho Joan Lopez de Ocaeta [illegible] notifique [illegible] a los acreedores de los dichos Domingo y Joan de Lecuona contenidos en el pedimento [illegible] en los estrados de la audiençia [illegible] siendo testigos los dichos

Joan Lopez

2

Segunda fe y g° para prueva

En [illegible] de [illegible] en la villa de Vergara en [illegible] dias del mes de março del año de mill quinientos ochenta [illegible] ante los señores alcaldes [illegible] en presencia de mi el Joan Lopez de [illegible] escrivano [illegible] de [illegible] el Joan Martinez de [illegible] en nombre de los Domingo de Lecuona y Joan de Lecuona [illegible] segunda vez [illegible] el Joan de Suquia [illegible] por no aver venido ni alegar de [illegible] el termino que se les dio [illegible] que se [illegible] pidio [illegible] y [illegible] pleito por concluso y se [illegible] la dicha prueva y sobre ello justicia [illegible] que los [illegible] por concluso en forma para prueva [illegible]

Visto el proceso [illegible] Pedro Gonçalez de Varaegarai y [illegible] de Cavala [illegible] vecinos de la dicha villa.

Joan Lopez

Visto por mi este proceso de pleito que ante mi pende [illegible] entre partes de la una Domingo de Lecuona y Joan de Lecuona [illegible] y de la otra Joan de Suquia [illegible] reo sobre [illegible] de los dichos Domingo y Joan de Lecuona y sobre las demas causas [illegible] de [illegible] processo a prueva [illegible]

Fallo que devo de recebir y recibo a todas las dichas partes a prueva de sus intenciones conjuntamente de todo lo que provar devieren y provado les puede [illegible] salvo jure impertinencia [illegible] con termino de nueve dias primeros siguientes y mando citar [illegible] a cada una de ellas para ver presentar jurar y conocer de los testigos que la una contra la otra y la otra contra la otra presentaren y para todo lo demas necesario y por esta mi sentencia juzgando asi lo pronuncio y mando.

El lic.do Aiz[illegible]

Dada y pronunciada fue esta sentencia de prueva que de suso esta escrita por el señor licenciado [illegible] alcalde [illegible] en la villa de Vergara en audiencia publica a dies y seis dias del mes de março de mill quinientos ochenta [illegible] años en presencia de mi el Joan Lopez de [illegible] escrivano de su magestad y del numero de la dicha villa siendo testigos [illegible] Pedro Gonçalez de Varaegarai y [illegible] de Cavala [illegible] vecinos de la dicha villa.

Joan Lopez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de domingo de lecuona e Joan de lecuona vecinos desta villa en el pleito que tratan sobre su nobleza con Joan de ysusquiça y domingo de urtaça y domingo de muxica y martin de muxica e Joan de laran martin de arteaga mas se Joan de lostí.

Primeramente sean preguntados del conocimiento de las partes e si tiene noticia de la casa y solar de lecuona que es en la valla de legaspia en juridicion desta ffre prouiencia y si conocieron a martin de lecuona e ana de oyanguren su legitima muger padres que fueron del dicho domingo de lecuona e si conocieron a domingo de lecuona e marina de asta buruaga padres del dicho Joan de lecuona litigante e asi bien si conocieron a martin de lecuona e ana de oyanguren abuelos del dicho Joan de lecuona litigante.

Si sauen la verdad que martin de lecuona e ana de oyanguren fueron marido y muger legitimos e legitimamente casados y durante el matrimonio de consuno ouieron e procrearon por su hijo legitimo al dicho domingo de lecuona y por tal su hijo legitimo fue auido y tenido y comunmente reputado digan lo que sauen.

Si sauen la verdad que domingo de lecuona e marina de asta buruaga fueron marido y muger legitimos y legitimamente casados y durante el matrimonio de consuno ouieron e procrearon por su hijo al dicho Juan de lecuona litigante digan lo que sauen.

x Sisolien [illegible] los dhos domingo Sjoan de Iecuona. sagijs
como sjsó. Snieto. delsjo martin de Iecuona. porquien se
sjsó la ynformacion y prouanca. ansido y son. auidos.
y tenidos. por sjsos dalgo notorios. y como atales. selen go
goardado. todas. las y preminencias. y franquezas.
quealos otros. sjsos dalgo notorios. selen goardan.
enestos [illegible]eynos. de su magestad. y ello. secaua verdad
espl. y notorio. y publica voz y fama.
x Si. quien [illegible]s. que. xpoual. de mansoro. escribano. delnum
dela villa deaßgoistia. deguien. esta. sinada. y firmada
la genealogia. presentada. enesta causa. fuefecha. apidi.
miento. demartin de Iecuona padre. delsjo domingo de
Iecuona. y abuelo. delsjo Joan de Iecuona [illegible]rigante.
es escribano. fiel. y [illegible]egal. y a sus. escrituras se suele
y sesda. Fe y credito. enjuisio y fuera de. dijan [illegible]oguesan
x y ten. dela publica voz y fama.

Dso om[illegible]e
a mayo[illegible]

Prouanca. fecha. [illegible] parte. de domingo de [illegible] joan de e
cuonaacerca. de [illegible] de agua. [illegible] de [illegible]en [illegible]
que tratan. con [illegible]a [illegible]en [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]

En [illegible] pedro de [illegible] vezino. dela villa. de aßcoitia
y dueño. de casa. [illegible] solar. de otasti. que es en [illegible]
dicha. tee. tigo. presentado. por parte. de los dhos. domingo de
Iecuona. Joan de. Iecuona. y su. para en prueua. de
su intencion. en este. pleito. que tratan. con los dhos Joan
de Isasiga y los demas. sus. consortes. auiendo. jurado
en forma. y siendo. preguntado. por las. y preguntas
de su interrogatorio. respondiendo. a [illegible]
de [illegible]

Ala primera. pregunta. dixo. este testigo. que. conoce
a los dhos domingo de Iecuona. y Joan de Iecuona. [illegible]
y tambien. a algunos. de sus. consortes. con que. estos
testigo. se trata. a [illegible]. de vista. y habla. y que
tienen notoria. de casa. y solar de Iecuona. que es en
valle de [illegible]. y que asimismo conoscio. a [illegible]
y diuersas vezes. y que asimismo conoscio. a [illegible]
Iecuona. y ana de [illegible]. su. legitima. muger.
nombrados. en la. pregunta. padres. y madres. legitimos. de
[illegible]. y que asimismo conoscio. a [illegible]
y conoce. a dho domingo de Iecuona. y amas. de esta
[illegible]. su muger. padre. y madre. de dho Joan de
Iecuona. [illegible]. a [illegible]. de vista. y habla.

A las preguntas. generales. de la ley. dixo. este testigo
que es de edad. de sesenta. y quatro. años. poco mas o
menos. y dixo. y que no. le [illegible]. ninguna. de las
dhas partes. [illegible]. ni [illegible]. en esta causa. y que es la verdad
y a cargo. que tiene. y [illegible]. que es la

dicho que en su presencia [illegible] se otorgo [illegible]
visto [illegible] como de su tenor se declara [illegible] entre
[illegible] y de calidad y hazienda y per
sona de las dhas que de suso tiene dho [illegible] y por
tal es tenido y comunmente [illegible]
ante el qual por su presencia [illegible] dho [illegible]
provança de las [illegible] de martin de lecuona
padre y abuelo de los dhos litigantes [illegible]
en el traslado signado de su signo a la qual [illegible]
se refiere y es publico y notorio y pu
[illegible] fama comun opinion y esto responde a la
pregunta.

A la setima pregunta dixo este testigo que dize
lo que dho tiene de suso en las preguntas antes de esta
y que en ello se afirma y ratifica
y que es la verdad so cargo del juramento
que tiene fecho y lo firmo de su nombre y declaro
entre [illegible] viuido y en su vezindad [illegible]
[illegible]

Ell(icencia)do Arizpe — Pedro de Sotaola — Juan Lopez

4º El dho domingo de arizpitarte vezino de la dha villa de
azcoitia 4º presentado por parte de los dhos domingo
de lecuona y juan de lecuona para el pleito
que tratan sobre la descendencia y vidalguia con
[illegible] los [illegible]
nombrados en sus [illegible] auiendo jurado en
forma y siendo preguntado por las preguntas de
su interrogatorio y respondiendo a ellas dixo
lo siguiente

A la primera pregunta dixo este testigo que conoce
a los dhos domingo de lecuona y juan de lecuona litigantes

y a algunos de sus ascendientes [illegible] conocio
a martin de lecuona y ana de arangurendi su muger
padres de los dhos domingo y juan de
lecuona litigantes y a marina de astaburuaga muger
legitima del dho domingo de lecuona y madre de los dhos
juan de lecuona [illegible] de vista [illegible]

De las preguntas generales de la ley dixo este testigo
que es de edad de sesenta años poco mas o menos y
que por parte que es no es pariente de ninguno
de los dhos litigantes ni le corre interes ni [illegible]
en esta causa y desea que prevalezca la verdad en todo
y alcance justicia [illegible]

A la segunda pregunta dixo este testigo que sabe ser verdad
que los dhos martin de lecuona y ana de arangurendi nom
brados en la pregunta fueron marido y muger legitimos
casados y velados legitimamente porque como a tales
les vio este testigo hazer vida maridable de consumo
juntos en una casa y compañia muchos años y
teniendo asimismo dixo este testigo que sabe que
los dhos marido y muger constante y durante el dho ma
trimonio hubieron y procrearon por su hijo
legitimo y natural al dho domingo de lecuona litigante
porque como a tal vio este testigo que le criaron
[illegible] sustentando y ali
mentando de las cosas necesarias llamandole hijo
legitimo y el a ellos padre y madre y por tales
hijo legitimo fueron marido
y muger tenidos y comunmente reputados
y es publico y notorio y publica voz y fama comun opi
nion y esto responde a la pregunta

A la tercera pregunta dixo este testigo que sabe
ser verdad que los dhos domingo de lecuona
y marina de astaburuaga su muger nombrados

Y creedres auiendo jurado en forma y siendo preg.do por las preguntas del d.ho interrogatorio q(ue) fue presentado por ellas dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo este t.o que conocio a los d.hos Domingo y Joan de Lecuona padre y hijo litigantes y a algunos de los d.hos sus antecesores y conocio asi bien a Martin de Lecuona y Ana de Ovanguren su muger padres y abuelos legitimos de los d.hos Domingo y Juan de Lecuona a todos ellos de vista y abla y asimesmo Maria de Astabuçaga muger legitima del d.ho Martin y que tiene noticia de la casa y solar de Lecuona del valle de Legazpia desta provincia de Guipuzcoa y de lo demas contenido en la d.ha pregunta por auer oydo dezir de ella muchas y diversas vezes y es lo que sabe de la pregunta

Gen.s A las preguntas generales de la ley dixo este t.o que es de hedad de cinq.ta y cinco años poco mas o menos y que no es pariente de ninguna de las d.has partes litigantes ni le va interes ni daño en esta causa y desea que prevalezca la verdad y que la tenga justicia en ella y esto responde

2 A la segunda preg.ta dixo este t.o que sabe ser verdad que los d.hos Martin de Lecuona y Ana de Ovanguren nombrados en la pregunta padre y madre legitimos del d.ho Domingo de Lecuona litigante fueron marido y muger legitimos porque como a tales les vio este testigo muchos años y tiempo hazer vida maridable juntos en una casa y compañia y assimesmo vio este testigo que los d.hos marido y muger constante y durante el d.ho su matrimonio fueron y procrearon por su hijo legitimo y natural al d.ho Domingo de Lecuona varon y como tal vio este t.o que le conocieron proveyendo le de las cosas necesarias llamando le su hijo legitimo y ellos a el padre

y madre y por tales marido y muger y hijo legitimos fueron avidos y tenidos y comunmente reputados y es ello cosa publica y notorio y esto es lo que sabe de la pregunta

3 A la t.ra pregunta dixo este t.o que sabe asimismo ser verdad que los d.hos Domingo de Lecuona y Maria de Astabuçaga nombrados en la pregunta padre y madre del d.ho Joan de Lecuona litigante fueron y son marido y muger legitimos casados y velados legitimamente porque como a tales este t.o les a visto y ve hazer vida maridable de consuno juntos en una casa y compañia de muchos años a esta parte y asimesmo sabe este t.o ser verdad que los d.hos marido y muger constante y durante el d.ho su matrimonio fueron y procrearon por su hijo legitimo y natural al d.ho Joan de Lecuona que litiga y que como a tal a visto este t.o ocularmente que le an criado en su propia casa y compañia proveyendo le de las cosas necesarias y nombrando le y llamando le por su hijo legitimo y natural y por tales marido y muger y hijo legitimos an sido y son avidos y tenidos y comunmente reputados y es ello cosa publica y notoria y publica voz y fama y comun opinion y esto es lo que sabe de la preg.ta

4 A la quarta pregunta dixo este t.o que lo que della sabe es que el a conocido y conoce de vista trato y comunicacion al d.ho Domingo de Lecuona litigante de quarenta años a esta parte poco mas o menos tiempo y al d.ho Joan de Lecuona su hijo assi bien litigante desde su niñez y nacimiento y tiene entendidas particularmente su calidad de [illegible] de aver vivido [illegible] tiempo [illegible] en una vezindad y durante el d.ho tiempo de su memoria [illegible] a visto este t.o que los d.hos Domingo y Joan de Lecuona padre e hijo an sido [illegible] hijosdalgo

i [A la pri]mera pregunta dixo este t° que conoce a los
dhos domingo y Juan de lecuona litigantes de vis[ta]
[illegible] y asimismo conocio a Martin de lecuona y ana de
[illegible] su ligitima muger padres de los dhos
domingo y Joan litigantes y a [illegible] marina [illegible]
[illegible] madre del dho Joan de lecuona y muger del dho
domingo y que tiene noticia de la casa [illegible] de
lecuona que es en el valle de [illegible] desta provincia
de guipuzcoa de que [illegible] pregunta haze mincion por
aver estado en ella muchas vezes

tr a las preguntas generales de la ley dixo este t°
que es de edad de sesenta años poco mas o menos
y que [illegible] parte [illegible]
de ninguna de las dhas partes litigantes ni
interesado en esta causa y desea que pre-
valezca la verdad en todo

4 A la segunda pregunta dixo este t° que save por ver-
dad que los dhos Martin de lecuona y ana de [illegible] anguren su
muger nombrados en esta pregunta fueron marido y mu-
ger legitimos y casados y velados legitimamente y que constante
y durante el dho su matrimonio tubieron y procrearon
por su hijo legitimo al dho domingo de lecuona litigante
porque este t° vio y conocio a los dhos Martin de le-
cuona y ana de [illegible] anguren casados y velados y haziendo
vida maridable juntos en una casa y compania como
marido y muger legitimos y casados y velados legitima-
mente y constante el dho matrimonio tan [illegible]
los dhos marido y muger tubieron y procrearon por
su hijo legitimo al dho domingo de lecuona que litiga
y como a tal vio este t° que le criaron nombraron
y reconocieron proveyendo le y alimentandole
de las cosas necesarias como tales padres e hijo
[illegible] y tenidos comunmente
y [illegible] y [illegible]
comun opinion [illegible] de la pregunta

iij A la tercera preg. dixo este t° que [illegible]
[illegible] que el dho domingo [illegible]
marina de aztabuinaga [illegible]
pregunta son marido y muger legitimos casados y
velados legitimamente como tales [illegible]
este t° hazer vida maridable [illegible]
[illegible] contraxeron [illegible] el dho matrimonio
[illegible] visto este t° que los dhos marido y muger
tubieron y procrearon por su hijo legitimo al dho Joan
de lecuona litigante y [illegible] y reconocieron y
le conocen y an criado y alimentado proveyendo le
de las cosas necesarias como tales marido y muger e hijo
legitimos y tenidos comunmente y estimados
[illegible] de la preg.

iiij A la quarta preg. dixo este t° que a conocido y conoce
al dho domingo de lecuona litigante por tiempo de
de quarenta y tres o quatro años a esta parte poco mas
o menos tiempo y al dho Joan de lecuona su hijo
litigante desde su nacimiento y tienen
[illegible] las calidades [illegible] cada uno
[illegible] visto este t° que durante el dho tiempo de
su memoria siempre an sido tenidos por hijosdalgo notorios
de sangre [illegible] y descendientes como hijo
y nieto legitimos del dho Martin de lecuona su padre
y abuelo legitimo [illegible]
la que esta presentada en este pleito a la qual se
[illegible] hijosdalgo notorios a visto
este t° en todo el dho tiempo de su memoria [illegible]
[illegible] y son guardadas todas las [illegible]
[illegible] que se suelen [illegible]
dar a los hijosdalgo notorios en el [illegible]
[illegible] y [illegible]
a visto y ve este t° estar [illegible] y tenidos
comunmente y reputados [illegible]
[illegible] comun opinion [illegible]
[illegible] de la pregunta

[illegible] pregunta dixo este testigo que es aver [illegible]
que [illegible] de Vmansero de quien es pregunta [illegible]
[illegible] el escrivano publico del numero de la dicha villa
de [illegible] y legal y de confiança porque como a tal
este testigo la visto y [illegible] usar y exercer el dicho [illegible]
dandose entera fee y credito a sus juicios como fuera
de la [illegible] y [illegible] escrituras y autos que
ante el an pasado y pasan y por tal y por ombre [illegible]
y a zendado y de buena calidad es avido e tenido e comun
mente [illegible] y ello es asi publico e notorio y esto
responde a la pregunta

y a la ultima pregunta [illegible] que tiene dicho e de [illegible]
de su [illegible] firmo [illegible] porque es la verdad
so cargo del juramento que tiene fecho y porque dixo que
no sabia escrivir no firmo

Ill.do Arriaga

Joan Lopez

1º el dicho martin lopez de eguiara vezino de la dicha villa de [illegible]
yara testigo presentado por parte de los dichos domingo de lecuona
e Joan de lecuona padre e hijo para en el dicho pleito que
tratan con los dichos Joan de Susquica e los demas sus
acreedores sobre su dependencia e [illegible] aviendo
jurado en forma e siendo preguntado por las preguntas
del dicho su interrogatorio respondiendo a ellas dixo e de
uso lo siguiente

a la primera pregunta dixo este testigo que conoce a los
dichos domingo de lecuona y marina de astaburuaga su muger
e Joan de lecuona su hijo e conocio asi bien a los dichos
martin de lecuona y ana de [illegible] y anguren su muger padres
e abuelos de los dichos litigantes a todos ellos de vista e

[illegible] comunicacion y que [illegible]
[illegible] de lecuona [illegible]
[illegible] muchas vezes

[illegible] a las preguntas generales de la ley dixo este testigo que
es de edad de setenta años poco mas o menos tiempo
y que por [illegible] no es pariente de ninguna de ellas
[illegible] ni [illegible] en [illegible]
causa y [illegible] prevalezca la verdad en todo

y a la segunda pregunta dixo este testigo que el vio e
conocio muchos años e tiempo casados e velados y haziendo
vida maridable a los dichos martin de lecuona y ana de [illegible]
[illegible] su muger haziendo vida maridable como marido e
muger legitimos y tanbien vio que constante el dicho ma
trimonio hubieron e procrearon por su hijo legitimo
al dicho domingo de lecuona que litiga y como a tal vio
este testigo que le criaron nombraron e reconocieron pro
veyendole de las cosas necesarias y por tales marido e muger
e hijo legitimo fueron avidos e tenidos e comunmente
reputados y esto responde a la pregunta

y a la tercera pregunta dixo este testigo que es aver verdad
que los dichos domingo de lecuona y marina de astaburuaga
su muger mencionados e nombrados en la dicha pregunta
fueron y son marido e muger legitimos casados e velados
legitimamente porque como a tales les a visto este testigo
hazer vida maridable como marido e muger legitimos
en una casa e compañia de muchos años a esta parte
y tanbien a visto este testigo que los dichos marido e muger
constante el dicho su matrimonio hubieron e procrearon
por su hijo legitimo al dicho Joan de lecuona que litiga
y como tal a visto este testigo que ha criado [illegible]
mentado llamandole hijo legitimo y el a ellos padre e

58